

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa y un mil ochenta y nueve (491.089) pesetas noventa y nueve (99) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1936; Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.732,70 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras del proyecto reformado de instalación de depósitos y tuberías para el su-

ministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatrocientas noventa y un mil ochenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos (491.089,99).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras

en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que le corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta entrada las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos inclui-

dos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, en tendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de los contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en la Real orden de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1929, 491.089,99 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecta.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por el Secretario de la Junta de

Obras de Santa Cruz de Tenerife con fecha 19 de Abril de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata será obligatoria la más estricta observancia de lo preceptuado por el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia se inserta en el anejo adjunto, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Anejo al pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de las obras de instalación de depósitos y tuberías para el suministro de combustibles líquidos a los buques en el puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones, se consignará necesariamente:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los asignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y

Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 2.º Cuando se constituyan organismos paritarios conforme al artículo 57 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 para la regulación del trabajo en determinadas obras o servicios públicos, dichos organismos habrán de revisar, para su modificación o ratificación el contrato de trabajo correspondiente a que se refiere el artículo anterior, y comunicarán sus acuerdos respecto al particular a la entidad pública concesionaria de las obras o servicios y al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Artículo 3.º Cuando en las obras o servicios públicos fuere necesario emplear obreros eventuales por falta de personal permanente o para trabajos accesorios, perentorios o no previstos, las remuneraciones del trabajo de dichos obreros no podrán ser inferiores a las estipuladas en el contrato celebrado por el personal permanente para labores iguales o análogas.

Los obreros eventuales habrán de ser provistos también de la cartilla a que se refiere el artículo anterior, y en ella se consignará, además de lo preceptuado en el mismo artículo, el tiempo por el cual se contrate el obrero.

Artículo 4.º En los contratos de trabajo a que se refieren los artículos precedentes no se podrán estipular remuneraciones inferiores a las mínimas declaradas en la proposición que hubiese decidido el remate o la concesión de las obras o servicios.

Tampoco se podrán estipular plazos para la liquidación de salarios que excedan de una quincena para obreros manuales, ni de un mes para los demás agentes y empleados.

Artículo 5.º En ningún caso podrán los contratistas o empresarios de las obras o servicios públicos hacer descuentos en los salarios de los obreros en ellos empleados por imposición de multas no autorizadas en los contratos de trabajo. En caso de imposición autorizada, no podrá mermarse el salario en más de una séptima parte, ni podrá afectar el descuento a la cantidad inembargable que fija la ley de Enjuiciamiento civil.

El importe de las multas no podrá quedar a beneficio del patrono, y su destino podrá ser determinado en el contrato de trabajo. En caso de no haber

berse establecido, se remitirá su importe por giro postal, deducidos los gastos de éste, a la Junta Central de Formación profesional con destino a los gastos de las Escuelas de Trabajo.

El descuento que por multas se haga al obrero habrá de consignarse al tiempo de realizarse en la cartilla a que se refiere el apartado c) del artículo primero, y al hacerse una nueva liquidación de salarios, o en el plazo de tres días, si los plazos de liquidación fuesen más breves, habrá de consignarse asimismo en la cartilla una referencia del documento que justifique haberse dado al importe de aquel descuento el destino obligado.

Artículo 6.º Cuando las obras o servicios públicos hayan sido o sean subcontratados parcial o totalmente, serán responsables directos de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes y de las derivadas de los contratos de trabajo a que los mismos se refieren, los contratistas o rematantes de las obras, sin perjuicio de la acción que éstos puedan ejercer en consecuencia contra los subcontratistas o subarrendatarios.

Los obreros y sus derechohabientes podrán, no obstante, ejercer sus acciones simultáneamente contra el contratista y contra el subcontratista, si así lo conviniese.

Artículo 7.º Todas las reclamaciones civiles derivadas de los contratos de trabajo para la ejecución de las obras o servicios públicos a que se refiere este Decreto-ley, serán de la competencia de los Tribunales industriales, a menos que existiesen organismos paritarios constituidos con arreglo al Decreto-ley de 28 de Noviembre de 1926, y les correspondiere, por virtud del mismo o del decreto de 30 de Julio de 1928, aquella jurisdicción.

En caso de no hallarse constituidos estos organismos ni Tribunal industrial, entenderán en las susodichas reclamaciones los Jueces de primera instancia, en la misma forma y por igual procedimiento que el señalado en el artículo 464 del Código de Trabajo.

Artículo 8.º Admitida por el Tribunal competente, según se previene en el artículo anterior, una demanda por incumplimiento de los contratos de trabajo o por accidente de trabajo en las obras públicas a que se refiere el presente Decreto-ley, el Presidente del Tribunal requerirá a la entidad pública o dependencia de ella que hubiese adjudicado las obras, para que rebuena, a las resultas del pleito, la fianza constituida por el contratista de aquéllas en la parte suficiente para cubrir la cantidad reclamada y el importe de las costas que el Presidente del Tribunal proponga. Será obligatorio atender inmediatamente a tales requerimientos y la comunicación de haberse hecho así al Presidente del Tribunal. Incurrirá en la responsabilidad subsidiaria, sin perjuicio de cualesquiera otras que puedan exigirseles, el funcionario o entidad que, con la facultad y obligación de ello, no hiciera la retención.

Artículo 9.º Cuando por convenio

en acto de conciliación, laudo arbitral, fallo de amigables componedores o sentencia firme del Tribunal competente, resultase obligado un contratista de obras públicas a abonar alguna cantidad a sus obreros como consecuencia de contrato o accidente de trabajo en relación con ellas, la ejecución para la efectividad de lo convenido o fallado podrá realizarse sobre la fianza constituida por el contratista para responder de la contrata de las mismas obras, si en el plazo de quince días de la fecha del convenio o de la notificación del laudo o sentencia no solventara el contratista aquella obligación.

Dado el caso, la entidad pública contratante de las obras exigirá en el plazo de diez días la reposición por el contratista de la parte en que la fianza hubiese sido aceptada, pudiendo declarar motivo de rescisión de la contrata, con pérdida de fianza, el no poder realizarse tal reposición.

Artículo 10. Lo dispuesto en el presente Decreto-ley será aplicable a las contrataciones de obras y servicios públicos actualmente en ejecución. Los contratistas de ellas que no lo hubiesen hecho con anterioridad cumplirán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de este decreto, la obligación a que se refieren los apartados b) y c) del artículo primero, y las entidades públicas contratantes velarán por el cumplimiento de ello, e impondrán a los contratistas morosos una multa equivalente a la décima parte de la fianza que tengan constituida por cada día de demora, salvo cuando aleguen justa causa. En este último caso, las alegaciones serán informadas por la entidad pública contratante, y remitidas al Ministerio de Trabajo y Previsión para la resolución que proceda.

Artículo 11. Serán también aplicables a las obras públicas que se ejecuten por administración los preceptos de este Decreto-ley, relativos a la realización del contrato de trabajo, requisitos y condiciones indispensables, limitación de la libertad contractual, sanciones por infracción de los Reglamentos de trabajo y jurisdicción para las cuestiones que derivan del contrato.

Artículo 12. No tendrán validez alguna los pactos o contratos que contradigan los preceptos de este Decreto-ley, ni como consecuencia de éstos podrán empeorarse para los obreros las condiciones de trabajo que vengán rigiendo en las obras públicas actualmente en ejecución.

Artículo 13. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que hubiere lugar, y a instancia de los organismos llamados a intervenir en las divergencias que surjan de los contratos de trabajo, será aplicable en su grado máximo la pena que determina el artículo 840 del Código penal a los contratistas y obreros de las obras y servicios públicos a que se refiere este Decreto-ley, cuando incurrieran en las faltas que el citado artículo condena.

En el caso de realizarse las obras por administración, serán responsables de tales faltas de la parte patronal los

funcionarios encargados oficialmente de la dirección de las obras.

Dado en Palacio a 6 de Marzo de 1929.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ribera y Orbanaja.

S—969

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 28 de Junio de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de sustitución de un paso a nivel por un paso superior en el kilómetro 364,338 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 95.902,47 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 2.878 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con néziza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Presidente, el Duque de Arlón.

S—981

PARQUE DE ARTILLERIA DE CEUTA

Autorizado este Parque para vender en segunda subasta la chatarrá que hay en el mismo, se hace saber a los interesados que dicha subasta tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Junio, a las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento.

Los materiales a vender son los siguientes:

Primer lote.

- 2.130 kilos chapa de hierro al precio límite de 0,02 pesetas kilo.
 35.055 kilos de hierro acerado al precio límite de 0,02 pesetas kilo.
 47.500 kilos de hierro fundido al precio límite de 0,03 pesetas kilo.
 75 kilos de hierro dulce al precio límite de 0,05 pesetas kilo.

Segundo lote.

- 3.783 kilos de leña al precio límite de 0,05 pesetas kilo.

Tercer lote.

- 4.800 palas de zapador al precio límite de dos pesetas una.
 3.800 zapapicos de zapador al precio límite de dos pesetas uno.

Las ofertas pueden hacerse para comprar los tres lotes a la vez o para adquirir lotes separados; pero se rechazarán las que no cubran el precio límite y las que no ofrezcan comprar un lote cuando menos.

Los pliegos de condiciones podrán examinarse en las oficinas de este Parque desde las nueve a las diez y ocho horas de los días laborables.

Las proposiciones de compra deberán formularse precisamente según el modelo que sigue a este anuncio, y serán dirigidas al Director de este Parque.

Ceuta, 21 de Mayo de 1929.—El Teniente Coronel Director, Emilio Lorenzo.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle..., número..., provisto de cédula personal que acompaña, se dirige a usted manifestándole que, enterado de la subasta de materiales que celebrará ese Parque el día 24 del actual, ofrece comprar aquéllos a los precios siguientes:

El hierro acerado a (en letra)... céntimos kilo.

Idem fundido... céntimos kilo.

Idem dulce... céntimos kilo.

La chapa de hierro a... céntimos kilo.

La leña a... céntimos kilo.

Las palas a... pesetas... céntimos una.

Los zapapicos a... pesetas... céntimos uno.

por la presente proposición se comprometo a aceptar las bases de los pliegos de condiciones y acompaña a la misma el recibo de las 1.000 pesetas depositadas en concepto de fianza provisional.

Ceuta... de Junio de 1929.

S—367

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 4 del ac-

tual (D. O. número 100), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Picadero pequeño para la Escuela de Equitación Militar en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de Junio próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 1.º de Junio próximo al 20 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario asciende a la cantidad de 69.843,60 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a pesetas 3.492,18.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 6 de fecha 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o mas proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía igual-

dad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de las documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de contribución que le corresponda satisfacer, segun el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a la tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Modelo de proposición.

Don F. ... T. ... T. ..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar), ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—974

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE LERIDA

SERVICIO DE PROPIEDADES

El Comandante de Intendencia Jefe del Servicio de Propiedades del Ramo del Ejército, de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse la extracción de arcillas de dos yacimientos situados en la vertiente Sur de la Sierra de Collados, en la que se asienta el castillo de Gardeny, y que pertenecen al Ramo del Ejército, se invita por el presente a una subasta, que tendrá lugar en el local que ocupa en esta plaza la Jefatura de

Propiedades, el día 28 de Junio a las once horas, a cuyo efecto se constituirá el Tribunal para dicha contratación en el local, día y hora citados, bajo la presidencia del Jefe que suscriba y con asistencia de Notario, destinándose los primeros treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes legalmente autorizados, en pliego cerrado y redactadas en papel tabrado de octava clase (1,20 pesetas) o en papel común, llevando adherida la póliza equivalente, ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y sin encomiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, siendo desechadas las que no se ajusten al citado modelo.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación en el mismo acto de la subasta, por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones a que habrán de sujetarse para la ejecución del servicio de que se trata, así como el plano de situación y perfiles de los yacimientos de arcilla números 1 y 2, situados en la vertiente Sur de la colina en que se asienta el castillo de Gardeny, que son objeto de esta contratación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Propiedades de esta plaza, calle Carretera de Huesca, número 5, de diez a trece, todos los días laborables.

El precio límite que ha de regir en la misma será el de 2.295,44 pesetas.

Volumen total de los desmontes a realizar para la explotación de los yacimientos de arcilla es el de 4.038,40 metros cúbicos para el yacimiento señalado con el número 1, y el de 2.520 metros cúbicos para el yacimiento señalado con el número 2, habiéndose fijado el precio límite anterior a 35 céntimos de pesetas el metro cúbico de desmonte realizado.

El depósito de garantía para tomar parte en la subasta será el importe del 5 por 100 de sus ofertas, siendo el total valor del servicio el precio límite antes fijado; si sólo hay un proponente en la subasta para la explotación de los dos yacimientos mencionados, será el de 114,77 pesetas, y si fueran dos proponentes (uno por cada yacimiento), entre los dos depósitos de garantía ha de sumar dicha cantidad como mínimo, toda vez que dichos yacimientos podrán ser explotados los dos a la vez por un mismo contratista o simultáneamente por dos contratistas distintos, uno para cada yacimiento.

Los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y un diario de la localidad, así como los de asistencia del Notario al acto de la subasta y los de formalización del contrato en escritura pública, en el número de ejemplares prevenido, será de cuenta del adjudicatario; a Drottateo, de haber dos.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 195), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias.

Lérida, 23 de Mayo de 1929.—El Jefe de Propiedades, José Miró.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ... calle ..., número ..., según cédula personal que presenta, o el poder en caso necesario, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite que han de regir en la subasta para la contratación de la explotación de los dos yacimientos de arcilla señalados con el número 1 y 2, situados en la vertiente Sur de la Sierra de Colados, en la que se asienta el castillo de Gardeny, se compromete y obliga, con sujeción a ella, a tomar a su cargo la explotación de uno solo o de ambos yacimientos, a los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de arcillas, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente, con antefirma de la razón social, en el caso de ser representante o apoderado.)

S—977

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRERA DE PISUERGA

El Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga saca a pública subasta las obras de alcantarillado general de la población y de red de tubería para la distribución de agua a domicilio, con sujeción a cuanto previene para la contratación de servicios y obras municipales el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta tendrá lugar en Herrera de Pisuerga, en el despacho de la Alcaldía y hora de las doce, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio o al inmediato si aquél fuere festivo, en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno y del Notario de esta localidad.

El tipo que ha de servir de base en la licitación es el de doscientas veintitrés mil novecientas quince pesetas y ochenta y siete céntimos (223.915,87), a que asciende el presupuesto de las obras objeto de esta subasta.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña por separado, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia), para la contratación por subasta de las obras de alcantarillado de la población y de red de tubería para distribución de agua a domicilio, se compromete llevar a efecto dichas obras

con sujeción a los referidos proyectos y pliegos, por la cantidad del presupuestado que es de doscientas veintitrés mil novecientas quince pesetas y ochenta y siete céntimos (223.915,87), y con la rebaja de... unidades y... céntimos por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo en que podrán ser presentados los pliegos de proposición será de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en los días laborables y horas de oficina, que son de nueve a catorce, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional ascendente a la suma de once mil ciento noventa y cinco pesetas y ochenta céntimos (11.195,80), importe del 5 por 100 del presupuesto.

Si un mismo licitador presentará más de un pliego, bastará que en cualquiera de los presentados acompañe estos documentos.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación, constituya la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto, o sea la cantidad de veintidós mil trescientas noventa y una pesetas y sesenta céntimos (22.391,60) y constituida ésta se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la correspondiente escritura.

El plazo de ejecución de las obras será de un año, a partir de la aprobación o adjudicación del remate, teniendo presente que por cada día más que el contratista tarde en terminar la obra del plazo fijado tendrá que abonar una multa de veinticinco pesetas.

El pago de las obras se hará al contratista por certificaciones mensuales.

Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de escritura, copia autorizada de la misma para el Excmo. Ayuntamiento, honorarios del Director técnico de las obras, los de anuncios, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

En el caso de que a la subasta concurra algún postor en representación de otro, el poder que lo acredita deberá ser bastantado por el Abogado de Palencia, D. Félix Salvador Zurita.

Las Mercurias, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos relacionados con dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución; Real decreto de 20 de Junio de 1922, y a observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1928.

Herrera de Pisuerga, 18 de Mayo de 1929.—El Alcalde Marcos Gala-

S—970

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RÍO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso abierto para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a la población aprobado por el Ayuntamiento.

El concurso versará sobre la cantidad de tubería de hierro fundido que el concursante ofrezca colocar de la calidad y condiciones expresadas en el artículo 16 del pliego de condiciones técnicas de acuerdo en un todo con el presupuesto parcial para tuberías de fundición que figura en el proyecto en el capítulo III, dentro del presupuesto de contrata que asciende a la suma de seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesetas veintitrés céntimos (693.932,21 pesetas) o cantidad menor, y las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece al final.

El proyecto completo, pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante todos los días hábiles que median desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día en que deba celebrarse el concurso durante las horas de oficina.

El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, al día siguiente hábil al en que terminen los treinta, también hábiles, de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, procediéndose a la apertura de pliegos en la Sala Consistorial, ante Notario, a la hora de las doce. El Ayuntamiento pleno acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previo los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado convenientemente, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para el concurso de construcción del abastecimiento de agua para la villa de Lora del Río". Será extendida en papel de la clase sexta (3.60 pesetas), con arreglo a la ley del Timbre y suscrita por el interesado o persona que lo represente, debiendo en este caso incluir además de la proposición copia de la escritura de mandato, o sea el poder que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder deberá ser bastante previamente y a su costa por cualquiera de los Letrados en ejercicio dentro del partido judicial. El recibo del depósito provisional, y la cédula personal irán en sobre separado y abierto.

El indicado depósito provisional deberá constituirse por la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas sesenta y un

céntimos (34.696,61 pesetas), o sea el 5 por 100 del presupuesto, en la Depósito municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo, debiendo admitirse igualmente cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado, de acuerdo con la Real orden de 22 de Julio de 1925. Hecha la adjudicación definitiva el adjudicatario elevará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del contrato como fianza definitiva y a responder del mismo.

El contratista tiene la obligación ineludible de dar principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la adjudicación del contrato, y tener terminadas completamente las obras en el plazo de trescientos días naturales, bajo la pena de satisfacer quinientas pesetas diarias de multa durante los treinta días naturales siguientes al vencimiento del plazo. Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior, durante otros quince días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el ya mencionado Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Las obras se abonarán por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto extraordinario formado al efecto y mediante certificaciones mensuales extendidas y expedidas al contratista por el Ingeniero Director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valoradas a los precios del proyecto, deducida la baja hecha por el contratista, si la hubiere, descontados los gastos de dirección.

Las proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades serán desechadas.

Asimismo serán también desechadas las proposiciones que no cumplan con lo que preceptúa el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 referente a jornales mínimos y horas extraordinarias de trabajo.

Lora del Río a 24 de Mayo de 1929.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio calle..., número..., enterado de las condiciones del concurso para la ejecución del proyecto de traída de agua al pueblo de Lora del Río, que conozco, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata en las siguientes condiciones: ... (con letras) metros de tubería de hierro fundido

en las condiciones exigidas, y el resto de la obra de..., en los sitios donde se me indique, por el tipo de contrata de 693.932,21 pesetas, o haciendo una baja de... (con letras) por ciento en el presupuesto de contrata. (Fecha y firma del proponente.)

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, consigno a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las referidas obras (formúlese el correspondiente detalle).

(Firma del proponente.)

S-979

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SIERO

D. José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios sin que se haya producido reclamación alguna, se sacan a concurso por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, las obras de construcción de una plaza cubierta para esta villa, bajo el tipo de 363.609,92 pesetas.

Para oír al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase sexta (3.60 pesetas), ajustada al modelo que se inserta a continuación acompañándose, por separado, resguardo que acredite haber depositado como fianza provisional la cantidad de 18.180,50 pesetas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; con advertencia de que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta localidad, conforme a lo dispuesto en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo último, publicado en la GACETA del 7, quedando el rematante obligado al cumplimiento de los demás extremos que comprende el Real decreto citado.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina.

La apertura se verificará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de actos de las Casas Consistoriales, a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde, un Teniente designado previamente, con asistencia del Sr. Notario de esta villa; y la adjudicación la hará la Comisión permanente en una de las primeras sesiones que celebre después de transcurrido el término legal.

Conforme al apartado tercero del artículo 36 del Reglamento de Obras y servicios, la Corporación contratante se reserva el derecho de elegir la proposición que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones de concurso, o de rechazarlas todas.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Pola de Siero, 24 de Mayo de 1929.
José Parrondo.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., bien enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas del concurso abierto para la ejecución de las obras de una plaza cubierta para la villa de Pola de Siero, se comprometo a realizarlas con arreglo a los mismos por la suma de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—980

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Vacantes en esta Facultad de Medicina tres Auxiliares temporales correspondientes a las Cátedras de Fisiología general y Fisiología especial descriptiva, y debiendo proveerse dichas plazas en virtud de concurso con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ellas, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según el referido Real decreto los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 6.º de dicha soberana disposición.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del Grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según determina el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal;

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 26 de Mayo de 1929.—El Decano, S. Recaséns.

P—

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Habiéndose de proceder a la provisión, por concurso, de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Mora, provincial de Cádiz; Clínico de la Facultad de Medicina, se convoca por el presente a los Médicos que deseen optar a las mismas, en las condiciones siguientes:

Las plazas, que son temporales, no pudiendo exceder el tiempo del desempeño de las mismas de dos años, están cotadas con la remuneración anual de 2.500 pesetas. Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina, habrán de presentar sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos necesarios, en la Secretaría de esta Facultad, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Médicos de guardia nombrados tendrán la obligación de cumplir las disposiciones del servicio de Médico de guardia en el Hospital Mora, y las órdenes complementarias que reciban del Ilustrísimo señor Decano de la Facultad.

Cádiz, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Doctor Carreras.—V.º B.: El Decano, Doctor Lavín.

P—743

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

En la GACETA de 29 de Marzo próximo pasado aparece el anuncio de la vacante de la Escuela nacional de niñas de Areta, con un censo de población de 178 habitantes. En vista del informe de la Inspección de Primera enseñanza, se rectifica el anuncio en la siguiente forma:

Areta, Ayuntamiento de Llodio; Unitaria para Maestra; censo, más de 500 habitantes; vacante en 19 de Febrero de 1929, por nueva creación.

Vitoria, 15 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P—572

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Apodaca, Ayuntamiento de Cigoitia; Mixta para Maestro; Censo, 122 habitantes; cuarto turno; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Elosu, Ayuntamiento de Villagoitia; Mixta para Maestro; censo, 166 habitantes; cuarto turno; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Laguardia; Dirección de la Escuela graduada de niños, para Maestro; censo, 1.961 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Oquina, Ayuntamiento de Arlucea; Mixta para Maestro; censo, 66 habitantes; cuarto turno; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Oyarde, Ayuntamiento de Urca-bustiz; Mixta para Maestro; censo, 83 habitantes; cuarto turno; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Zuaza, Ayuntamiento de Ayala; Mixta para Maestro; censo, 231 habitantes; cuarto turno; vacante en 31 de Marzo de 1929.

Maricela, Ayuntamiento de Zamboa; Mixta para Maestro; censo, 216 habitantes; cuarto turno; vacante en 2 de Abril de 1929.

Perdilla, Ayuntamiento de Zambrana; Mixta para Maestro; censo, 88 habitantes; cuarto turno; vacante en 5 de Abril de 1929.

Salbantón, Ayuntamiento de Ayala; Mixta para Maestro; censo, 92 habitantes; cuarto turno; vacante en 9 de Abril de 1929.

Valluerca, Ayuntamiento de Valdegovia; Mixta para Maestro; censo 90 habitantes; cuarto turno; vacante en 10 de Abril de 1929.

Vitoria, Ayuntamiento de idem; Sección de la Escuela graduada de niñas del Grupo de la Florida, para Maestra; censo, 30.417 habitantes; cuarto turno; vacante en 23 de Marzo de 1929.

Vitoria, 15 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Tabar.

P—573

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Prats de Llusanés, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.567 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Tarrasa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 29.188 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929.

San Pedro de Premiá, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.062 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

San Fructuoso de Bages, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.534 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Cardona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 3.600 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1929 por traslado.

Las Franquesas del Vallés, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 1.931 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela número 88, párvulos, para Maestra; 705.901 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1929 por jubilación.

Barcelona, 15 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—566

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barcelona.—Escuela unitaria número 87, para Maestro; censo, 705.901 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929, por traslado.

La Bleda, Ayuntamiento de San Martín Sarroca (Barcelona).—Escuela mixta para Maestro; censo, 625 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929, por jubilación.

Monistral de Montserrat (Barcelona).—Escuela unitaria número 2, para Maestro; censo, 2.215 habitantes; vacante en la misma fecha, por traslado.

Montclar (Barcelona).—Sección graduada, para Maestro; censo, 391 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Vallbona, Ayuntamiento de ídem.—Escuela unitaria para Maestra; censo, 875 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Cornellá.—Sección graduada, para Maestra; censo, 3.753 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Martorellas (Barcelona).—Escuela unitaria para Maestra; censo, 1.052 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Salcellas, Ayuntamiento de Borrredá (Barcelona).—Ídem mixta; para Maestra; censo, 209 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Campellas (Barcelona).—Ídem unitaria, para Maestra; censo, 488 habitantes; vacante en ídem id., por ídem.

Riell del Fay, Ayuntamiento de Bigas (Barcelona).—Ídem mixta, para Maestra; censo, 346 habitantes; vacante en ídem id., por excedencia.

Barcelona, 6 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Velasco.

P—536

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Majadas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 684 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Santa María de Magasca, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 719 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Garvín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 517 ha-

bitantes; vacante en 25 de Marzo de 1929 por traslado.

Viandar de la Vera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 630 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Valencia de Alcántara, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 6.345 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por jubilación.

Aznaraz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.075 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Botija, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 687 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Talaván, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 2, para Maestro; 2.533 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Torrejoneillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 4.593 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Huertas de la Magdalena, Ayuntamiento de Trujillo; Escuela mixta para Maestro; 293 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Aldeanueva de la Vera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 2.388 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Navas del Madroño, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.864 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Tornavacas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.720 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Aldea de Trujillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.179 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por traslado.

Nota.—La vacante que se anuncia de Valencia de Alcántara es la quinta producida de Maestro de Sección.

Cáceres, 11 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—552

Destinos a proveer en esta provincia:

Ceclavín: Unitaria núm. 2, para Maestra; censo, 4.872 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929, por fallecimiento.

Ceclavín: Unitaria núm. 1, para Maestro; censo, 4.872 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1929, por traslado.

Cáceres, 13 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—556

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cum-

plimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Herbés, Ayuntamiento de Morella: Unitaria para Maestro; censo, 616 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1929, por traslado.

Castellfort: Unitaria para Maestro; censo, 1.235 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929, por traslado.

Segorbe: Sección para Maestro; censo, 6.380 habitantes; vacante en 29 de Marzo de 1929, por traslado.

Adzaneta: Unitaria (Plaza Mayor, 10, primero) para Maestra; censo, 3.190 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Adzaneta: Unitaria (Plaza Mayor, 10, segundo) para Maestra; censo, 3.190 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

El Toro: Unitaria para Maestra; censo, 1.340; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Chodos: Unitaria para Maestra; censo, 1.125 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

La Jana: Unitaria para Maestra; censo, 2.037 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Castillo de Villamalefa: Unitaria para Maestro; censo, 1.027 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929, por traslado.

Villamalur: Unitaria para Maestra; censo, 510 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

San Bartolomé, Ayuntamiento de Villahermosa; mixta para Maestro; censo, 270 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929, por traslado.

Castellón, 13 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco.

P—557

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sacruela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 708 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1929 por traslado.

La Solana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria núm. 4 para Maestro; 10.870 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Montiel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.966 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929 por traslado.

Fuencaliente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.805 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Membrilla, Ayuntamiento de ídem; unitaria núm. 2, para Maestro; 6.323 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Piedrabuena, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 4.720 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

El Hoyo, Ayuntamiento de Mostan-za; Escuela unitaria para Maestra; 726 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Horcajo de los Montes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.171 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Solana del Pino, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.271 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Ciudad Real, 9 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—512

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Albiztur, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestra; 740 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

San Sebastián, 9 de Abril de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Julio Acha.

P—545

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Segura, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.354 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por excedencia.

San Sebastián, 16 de Abril de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julio Acha.

P—578

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Manjarín, Ayuntamiento de Babal del Camino (León); Escuela mixta para Maestro; 135 habitantes; vacante en 27 de Marzo de 1929 por jubilación.

Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León); Escuela mixta para Maestra; 358 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Valle de Mansilla, Ayuntamiento de Villasabariego (León); Escuela mixta para Maestro; 349 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Sobrepeña, Ayuntamiento de La Ereina (León); Escuela mixta para Maestro; 418 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Sotoparada, Ayuntamiento de Trabadelo (León); Escuela mixta para Maestro; 244 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por traslado.

Andarros, Ayuntamiento de Campo de la Loma (León); Escuela mixta para Maestra; 104 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929 por traslado.

Mala de la Riva, Ayuntamiento de Vegaquemada (León); Escuela mixta para Maestro; 255 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Matadón de los Oteros, Ayuntamiento de ídem (León); Escuela unitaria para Maestro; 513 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por traslado.

San Pedro de Paradela, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León); Escuela mixta para Maestra; 122 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Robledo de Losada, Ayuntamiento de Encinedo (León); Escuela mixta para Maestro; 230 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Sorbeira, Ayuntamiento de Candín (León); Escuela mixta para Maestro; 124 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Barjas y sus agregados, Ayuntamiento de Barjas (León); Escuela mixta para Maestro; 1.540 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929 por traslado.

La Baña, Ayuntamiento de Encinedo (León); Escuela unitaria para Maestra; 742 habitantes; vacante en 29 de Marzo de 1929 por traslado.

Santa Marina de Valdeón, Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León); Escuela mixta para Maestro; 169 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

León, 12 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—559

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Jubrique, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.598 habitantes; vacante en 4 de Marzo de 1929 por traslado.

Fuente Píera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.918 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1919 por traslado.

Gomaros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.933 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Málaga, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada "Bergamín"; habitantes 126.185; vacante en 14 de Septiembre de 1928 por traslado.

Málaga, 10 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—553

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Periana: Censo, 4.110 habitantes; Unitaria para niños; vacante en 4 de Abril de 1929, por traslado.

Málaga, 11 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—560

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lieres, Ayuntamiento de Siero; Escuela unitaria para Maestro; 1.744 habitantes; vacante en 5 de Enero de 1929 por jubilación.

Balduno, Ayuntamiento de Regueras; Escuela mixta para Maestro; 929 habitantes; vacante en 15 de Enero de 1929 por fallecimiento.

Enjertal, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante en 31 de Enero de 1929 por fallecimiento.

Carbayín, Ayuntamiento de Siero; Escuela unitaria para Maestro; 605 habitantes; vacante en 20 de Febrero de 1929 por nueva creación.

La Fueja y Seara, Ayuntamiento de Grado; Escuela mixta para Maestro; 279 habitantes; vacante en 20 de Febrero de 1929 por nueva creación.

Podes, Ayuntamiento de Gozón; Escuela unitaria para Maestro; 677 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1929 por fallecimiento.

Pola de Siero, Ayuntamiento de Siero; Sección graduada para Maestro; 2.330 habitantes; vacante en 8 de Febrero de 1929 por fallecimiento.

Carreá, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta para Maestro; 192 habitantes; vacante en 25 de Febrero de 1929 por renuncia.

Páramo, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta para Maestro; 124 habitantes; vacante en 23 de Febrero de 1929 por traslado.

Bezanes, Ayuntamiento de Caso; Escuela unitaria para Maestra; 625 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por jubilación.

Rectificación.

Anunciada en la GACETA DE MADRID del día 29 de Marzo último la Escuela unitaria para Maestra, de Carballín, en Siero, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que la Escuela es Carbayín, en Siero, con 605 habitantes.

Oviedo, 6 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

P—561

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Baringues, Ayuntamiento de Gozón; Unitaria para Maestro; censo,

753 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929, por traslado.

Mion, Ayuntamiento de Vegadeo: Mixta para Maestro; censo, 340 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1929, por traslado.

Trubia: Sección graduada para Maestro: 1.139 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929, por traslado.

Corias, Ayuntamiento de Pravia: Unitaria para Maestro; censo, 850 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929, por traslado.

Manzaneda: Mixta para Maestro; censo, 439 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929, por traslado.

Ciriñeo, Ayuntamiento de Anieva: Mixta para Maestro; censo, 226 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929, por traslado.

El Llano, Ayuntamiento de San Tirso de Alves: Unitaria para Maestra; censo, 1.175 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929, por traslado.

Labares, Ayuntamiento de San Adriano: Mixta para Maestra; censo, 269 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

San Sebastián, Ayuntamiento de Morcín: Mixta para Maestra; censo, 366 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Avilés (segundo distrito): Sección graduada para Maestra; censo, 9.262 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Coalla, Ayuntamiento de Grado: Unitaria para Maestra; censo, 428 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Andrín, Ayuntamiento de Llanes: Mixta para Maestra; censo, 399 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929, por traslado.

Porrúa, Ayuntamiento de Llanes: Unitaria para Maestro; censo, 789 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929, por traslado.

Fondodevega, Ayuntamiento de Degaña: Mixta para Maestro; censo, 212 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1929, por traslado.

Lago Vallobil, Ayuntamiento de Parres: Mixta para Maestro; censo, 360 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

La Barraca, Ayuntamiento de Salas: Mixta para Maestro; censo, 462 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929, por traslado.

Bustelo, Ayuntamiento de Salas: Mixta para Maestro; censo, 498 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929, por traslado.

Oviedo, 13 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—562

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hérmades de Terrate, Ayuntamiento

to de ídem; Escuela unitaria para Maestro: 642 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Arcosada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro: 498 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Villamarín de Campos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro: 381 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Torquemada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.467 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Berzosilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento de Villameriel; Escuela mixta para Maestro; 106 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Corvio, Ayuntamiento de Cenera de Zalama; Escuela mixta para Maestro; 96 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Renedo de Valdavia, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 311 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Montoto de Ojeda, Ayuntamiento de Vega de Mur; Escuela mixta para Maestro; 119 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Aviñante, Ayuntamiento de Respenda de la Peña; Escuela mixta para Maestro; 229 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Guardo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.482 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Bustillo de la Vega, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 319 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Vallespinoso de Aguilafar, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro; Escuela mixta para Maestra; 133 habitantes; vacante por cuarto turno.

Palencia, 12 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—563

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo que determina la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Piñeres, Ayuntamiento de Peñarubia; Escuela mixta para Maestro; 143 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1929 por traslado.

Moroso, Ayuntamiento de Valderrébil; Escuela mixta para Maestro; 80 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por traslado.

Espinosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 268 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por traslado.

Cañedo, Ayuntamiento de Soba; Es-

cuela mixta para Maestro; 247 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

Utrayo, Ayuntamiento de Polaciones; Escuela mixta para Maestro; 264 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Arenas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 746 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Ruente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 343 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdehija; Escuela unitaria para Maestra; 402 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Pasues, Ayuntamiento de Val de San Vicente; Escuela unitaria para Maestra; 856 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Lombráña, Ayuntamiento de Polaciones; Escuela mixta para Maestra; 122 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por excedencia.

Rasines, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños; 1.438 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Santander, 11 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Pallero.

P—564

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Batea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.362 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultado cuarto turno.

Batea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.352 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultado cuarto turno.

Freginals, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 759 habitantes; vacante en 25 de Marzo de 1929 por resultado cuarto turno.

Tarragona, 8 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

P—540

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tortosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 32.405 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por jubilación.

Pobla de Mafumet, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 513 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por resultado cuarto turno.

Tarragona, 15 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

P—570

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Zoma, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 169 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1929 por excedencia.

Valbona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 709 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1929 por traslado.

Montalbán, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 2.339 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1929 por traslado.

Cañada Benetanduz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 522 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por traslado.

Andorra, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 3.084 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Torre las Arcas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 521 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Villalba Baja, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 502 habitantes; vacante en 29 de Marzo de 1929 por defunción.

Hañón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 673 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Peralejos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 279 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1929 por excedencia.

Ródenas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 503 habitantes; vacante en 19 de Marzo de 1929 por traslado.

Santolea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 311 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Terriente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.135 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Teruel, 5 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P.—535

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (Gaceta del 27).

Cucalón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 515 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Noguera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 583 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Alcaine, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.408 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Borge, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 743 ha-

bitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Libros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 794 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Molinos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.150 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Rodeche, Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos; Escuela mixta para Maestra; 215 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Pitarque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 889 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Teruel, 12 de Abril de 1929.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P.—561

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Navalucillos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 4.096 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Cervera de los Montes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 863 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Toledo, 9 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P.—546

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Almorox, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 2.911 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por jubilación.

Toledo, 15 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P.—571

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villaseca de la Sagra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.572 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Toledo, 16 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección (illegible), el Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P.—579

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Eresno el Viejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro;

1.508 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Portillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.336 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Montemayor de Pililla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 1.516 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Alaejos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 3.601 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Bolaños de Campos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 929 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Valdenebro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 723 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por excedencia.

Valdearcos de la Vega, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 377 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Valladolid, 12 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa (illegible).

P.—503

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Cabezón de Valderaduey, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 143 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Valladolid, 16 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección (illegible).

P.—580

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravío un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos señalado con los números 18 de entrada y 3.682 del Registro de inscripción de depósitos necesarios sin interés en metálico, de fecha 18 de Marzo de 1926, a nombre de D. Pedro Barriopedro, y que fué constituido para recurrir en alzada de una multa impuesta por el Impuesto de achicoria, cuyo importe de 250 pesetas debe ingresar en arcas del Tesoro por haber sido declarado firme el acuerdo recaído, queda anulado el referido resguardo, conforme preceptúa el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Guadalajara, 21 de Mayo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

P.—751

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ignorándose el domicilio de don Enrique Cáceres Pérez, se le notifica por el presente cédulo que por esta Inspección de Hacienda ha sido levantada en Constantina (Sevilla).

acta reglamentaria, de la que resulta que habiendo contratado con el Ayuntamiento de Constantina la construcción de un grupo de tres Escuelas y tres casas para Maestros por la cantidad de 89.063,01 pesetas, debe tributar por la tarifa segunda, clase tercera, epígrafe 26 de la Contribución industrial, al 1,35 por 100 sobre dicha cifra; advirtiéndose que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que sea firme esta notificación, puede pasar a la Administración de Rentas públicas de Sevilla, personalmente o por medio de apoderado legal o representante, para conocer el expediente a que dará lugar la citada acta, y, en su caso, alegar lo que estime conveniente a su derecho, y que, de conformarse con el acuerdo de la Administración, le será condonada automáticamente, si a ello hay lugar reglamentariamente, la parte de multa correspondiente al Tesoro, y que, de no acudir en dicho plazo, perderá aquel derecho y continuará la tramitación del expediente.

Sevilla, 24 de Mayo de 1929. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—755

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LERIDA

Habiéndose solicitado por D. Emilio Perelló Sans el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Esplugas Calva y Lérida, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos coches, uno marca "Fiat" de 16 asientos, matriculado en Lérida con el número 2.632, y otro marca "Ford" de 14 asientos, número 1.384, de la matrícula de Girona.

Lérida, 21 de Mayo de 1929. — El Secretario, Francisco Mayans.

P—744

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LERIDA

EXPROPIACIONES

Comunicando a este Gobierno la Alcaldía de Fontllonga que no ha sido posible hacer entrega de las hojas de aprecio correspondientes a las fincas números 4, 5 y 26 de las ocupadas en

dicho término con la construcción del trozo segundo en la sección tercera del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons, por ignorarse el paradero de los actuales propietarios, así como de sus representantes, se publican los datos de las hojas de aprecio citadas, a fin de que puedan los propietarios de dichas fincas o sus legítimos representantes comparecer ante el Alcalde de Fontllonga a recoger los documentos correspondientes a la expropiación de sus fincas y manifiesta su conformidad o disconformidad con la tasación practicada, cuya comparecencia deberán efectuar en el plazo de quince días; en el bien entendido de que si no lo han efectuado en el plazo señalado, se practicará la notificación al Alcalde de Fontllonga, el que, para todos los efectos legales, representará a los propietarios de paradero desconocido en todos los trámites del expediente.

Finca número 4.—Propietario: Ventura Porta, cabida total desconocida, se ocupa 3,24 áreas de secano de tercera clase a pastos y matorral; linderos: Norte, Francisco Aguilar; Sur, Antonio Novau; Este, embalse de Camarasa; Oeste, Andrés Aguilar. Sufre el perjuicio de división. Cantidad en que ha sido tasada la expropiación, 41,42 pesetas.

Finca número 5.—Propietario: Francisco Aguilar, cabida total, 79,90 áreas, se ocupan 12,37 áreas de secano de tercera clase a pastos y matorral; linderos: Norte, Barranquillo; Sur, Ventura Porta; Este, embalse de Camarasa; Oeste, camino del medio. Sufre perjuicio de división. Cantidad en que ha sido tasada la expropiación, 156,97 pesetas.

Finca número 26.—Propietario: Ramón Guardia, cabida total desconocida, se ocupan 1,12 áreas de secano de segunda clase, destinada a olivar; linderos: Norte, Jaime Erolas; Sur, Antonio Saura; Este, embalse de Camarasa; Oeste, barranco de Font-Gros. Sufre perjuicio de división. Cantidad en que se ha tasado la expropiación por el Perito del Estado, 21,32 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, en concordancia con el artículo 29 del mismo Reglamento.

Lérida, 18 de Mayo de 1929. — El Gobernador, Juan V.

P—735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE NAVAS DE JADRAQUE

Ignorándose el paradero de Domingo Gil de la Cruz, hermano del mozo Pablo Gil de la Cruz, del actual emplazo, se ruega a los señores Alcaldes de donde resida se le notifique, para que a la mayor brevedad posible remita a esta Alcaldía certifi-

ficaciones de amillaramiento, existencia y padrón vecinal, que serán expedidos por la Autoridad correspondiente, para justificar la excepción de prórroga de primera clase solicitada por expresado hermano Pablo. Dándose cuenta a la vez a esta Alcaldía de las señas de su nuevo domicilio para los fines que procedan.

Navas de Jadraque, 4 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Manuel Gil.

M—758

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de corresponsales número 21, de 100 bonos del Canal de Panamá, expedido con fecha 24 de Septiembre de 1902, y número 5.026, de 100 acciones de la Compañía Chilena de Tabacos, expedido con fecha 29 de Noviembre de 1917, y el de depósito en este Banco número 32.590, de pesetas 12.500 nominales, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1917, expedido en 5 de Octubre de 1917, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Mayo de 1929. El Secretario, Demetrio de los Mozos.

N—2012

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Por el presente, y a petición de doña Antonia Sensada Nadeu, se hace saber: Que ha sufrido extravío el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, señalado con los números 557 de entrada y 32.554 de registro, importante 600 pesetas, y constituido en 2 de Julio de 1923 por D. Ramón Vilardell Vilardell, para ampliación a su fianza para el cargo de Administrador de Loterías de Berga y a disposición de la Dirección general del Tesoro público.

En su virtud, se anuncia por el presente, para conocimiento general, que transcurridos dos meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin que se produzca reclamación de tercero ni sea presentado dicho resguardo en esta Delegación de Hacienda, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la expedición de otro sustitutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 30 de Agosto de 1893.

Barcelona, 15 de Marzo de 1929. El Delegado de Hacienda, P. S., Pablo Undabeytia.

N—2185

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. José Poal y Jofresa, Notario que era de este Colegio, con residencia en esta ciudad y anteriormente en Sabadell, Sallent y Bagur, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de este inserción.

Barcelona, 22 de Mayo de 1929.—
El Decano-Presidente, Antonio Par. X—2178

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 200.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, omitidas por la Compañía Telefónica Nacional de España, numeradas correlativamente del 1 al 200.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 24 de Mayo de 1929.—El Síndico-Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, L. Maristany Rosés.

X—2175

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja en 15 de Diciembre de 1924 con los números 261.735 de entrada y 104.768 de registro, correspondiente a un depósito constituido por D. Francisco Ruiz de la Torre e importante 2.500 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100 para garantir las obras de acopios y reparación en la carretera de Barbastro a la frontera y otras, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huesca, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—2186

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Propiedades mineras....	12.064.098,53
Instalaciones.—Ferrocarril, Edificios, Terrenos, Fábricas de Aglomerados, Hornos de cok. Central Eléctrica, Preparaciones Mecánicas, Nuevos lavaderos y Varios inmuebles	13.528.557,60
Hulla	3.883.484,38
Agglomerados	480.172,94
Cok	7.000,75
Aglomerantes, brea.....	404.357,62
Almacenes	1.575.387,72
Mobiliario e instrumentos	554.666,91
Material en servicio....	4.766.407,47
Ganados	59.264,00
Talleres	1.527,71
Caja	154.970,73
Depósitos para subastas y otros.....	25.722,20
Cuentas deudoras.....	17.310.810,10
Acciones en cartera, 10.904 a pts. 500.....	5.452.000,00
Valores en cartera.....	3.384.547,34
Total.....	63.652.382,00

PASIVO

Capital	20.000.000,00
Obligaciones en circulación	14.215.000,00
Cuentas acreedoras.....	13.600.532,40
Fondos de reserva y amortización, según el artículo 35 de nuestros Estatutos (Amortización de la depreciación de las Propiedades Mineras con relación al tonelaje explotado, Instalaciones e Inmuebles).....	14.673.009,67
Dividendos activos.....	1.153.840,00
Total.....	63.652.382,00

Barcelona, 1.º de Mayo de 1929.—
El Contador, J. Pons Vidal. — Visto bueno: el Consejero delegado, Jorge de Sastrústegui.

X—2191

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL (S. A.)

MADRID

El Consejo de Administración participa a los señores socios que, con arreglo a lo estatuido, procedera al pago de intereses al capital y del beneficio por consumo, correspondiente al ejercicio de 1928, en el domicilio social, Oímo 4, desde el día 1.º de Junio de 1929.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El

Secretario del Consejo, Antígono Puerto.—Visto bueno, el Presidente, Jacinto Martínez.

X—2179

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, cinco mil acciones nominativas, números 1 al 105.000, ambos inclusive, de 50 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, intransferibles a extranjeros, creadas por la Sociedad Minera de Setolazar, domiciliada en Bilbao, en escritura pública autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal, en 1.º de Febrero del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 23 de Mayo de 1929.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.—El Secretario, Juan J. María Amann.

X—2178

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, veintidós mil acciones al portador, números 150.001 al 171.000, ambos inclusive, de 50 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, transmisibles a extranjeros, creadas por la Sociedad Anónima Minera Setolazar, domiciliada en Bilbao, en escritura pública autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal, en 1.º de Febrero del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 23 de Mayo de 1929.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.—El Secretario, Juan J. María Amann.

X—2177

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy e sorteo para la amortización de 4.300 obligaciones 6 por 100, emisión 1920, de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes, números:

2.201 a 2.300, 3.201 a 3.300, 3.601 a 3.700, 5.301 a 5.400, 8.101 a 8.200, 9.301 a 9.400, 10.801 a 10.900, 11.501 a 11.600, 13.601 a 13.700, 16.701 a 16.800, 18.401 a 18.500, 24.501 a 24.600, 26.001 a 26.100, 26.601 a 26.700, 30.301 a 30.400, 30.501 a 30.700, 35.601 a 35.700, 35.901 a 36.100, 36.601 a 36.700, 36.801 a 36.900, 38.701 a 38.800, 41.401 a 41.500, 43.501 a 43.600, 47.301 a 47.400, 49.201 a 49.300, 68.001 a 68.100, 71.701 a 71.800, 73.601 a 73.700, 75.801 a 75.900, 76.201 a 76.300, 78.201 a 78.300, 79.901 a 79.200, 81.001 a 81.100, 83.101 a 83.200, 84.801 a 84.900, 85.401 a 85.500, 88.401 a 88.500, 88.901 a 89.000, 89.791 a 89.800, y 91.001 a 91.100.

Desde el día 1 de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sean pesetas 500 cada una, y del cupón número 36 de las mismas a razón de pesetas 7,50, deducidos los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Madrid, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Banco Urquijo.

En Santander, Banco Mercantil.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián, Banco Guipúzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Mayo de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2192

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el ser-
tificado para la amortización de 1.200
Obligaciones 4 por 100 de esta Com-
pañía han resultado amortizadas
1.204, cuya numeración es la si-
guiente:

1.661 a 1.670, 2.711 a 2.720, 3.071 a 3.080, 3.271, 3.272, 3.274, 3.276 a 3.280, 3.521 a 3.540, 4.551 a 4.560, 4.771 a 4.774, 5.841 a 5.650, 5.781 a 5.790, 5.831 a 5.840, 6.181 a 6.190, 6.271 a 6.280, 6.311 a 6.320, 6.571 a 6.580, 7.261 a 7.270, 8.141 a 8.150, 8.191 a 8.200, 8.491 a 8.500, 8.601 a 8.610, 9.321 a 9.340, 9.511 a 9.520, 9.561 a 9.570, 9.801 a 9.805, 9.981 a 9.990, 10.061 a 10.068, 10.070, 10.121, a 10.130, 10.191 a 10.200, 10.331 a 10.340, 10.421 a 10.430, 11.081 a 11.090, 11.151 a 11.170, 11.271 a 11.280, 11.371 a 11.380, 11.401 a 11.410, 11.442 a 11.420, 11.721 a 11.730, 11.761 a 11.770, 12.041 a 12.050, 12.281 a 12.290, 12.521 a 12.530, 12.711 a 12.720, 13.451 a 13.470, 13.541 a 13.520, 13.731 a 13.740, 14.641 a 14.670, 14.671 a 14.680, 14.751 a 14.770, 14.851, 14.853 a 14.857, 14.860, 14.931 a 14.940, 15.121 a 15.130, 15.141 a 15.150, 15.341 a 15.350, 15.831 a 15.840, 16.431 a 16.440, 16.831 a 16.840, 16.861 a 16.870, 17.121 a 17.120, 17.291, 17.292, 17.294 a 17.300, 17.521 a 17.530, 17.631 a

17.640, 17.931 a 17.940, 18.101 a 18.110, 18.251 a 18.260, 18.411 a 18.420, 18.851 a 18.870, 18.961 a 18.970, 18.991 a 19.000, 19.091 a 19.110, 20.081 a 20.090, 20.121 a 20.130, 20.181 a 20.190, 20.741 a 20.743, 20.781, 20.786 a 20.790, 20.961 a 20.967, 21.541 a 21.550, 21.841 a 21.850, 21.941 a 21.950, 21.981 a 21.990, 22.151 a 22.160, 22.331 a 22.338, 22.471 a 22.480, 22.901 a 22.910, 23.011 a 23.017, 23.061 a 23.070, 23.321 a 23.330, 23.411 a 23.420, 23.701 a 23.710, 23.881 a 23.890, 24.061 a 24.070, 24.351 a 24.360, 24.841 a 24.850, 25.541 a 25.550, 25.831 a 25.840, 25.961 a 25.970, 26.031 a 26.040, 26.111 a 26.120, 26.351 a 26.360, 26.581 a 26.590, 26.681 a 26.687, 26.692 a 26.700, 26.721 a 26.730, 26.771 a 26.780, 27.011 a 27.020, 27.141 a 27.150, 27.281 a 27.290, 27.301 a 27.310, 27.481 a 27.490, 27.761 a 27.790, 27.811 a 27.820, 27.871 a 27.880, 28.361 a 28.370, 28.791 a 28.800, 29.271 a 29.280, 29.461 a 29.470, 29.491 a 29.510, 29.601, 29.603 a 29.610, 29.851 a 29.860.

De acuerdo con el anuncio publi-
cado con fecha 18 del corriente, las
cuatro obligaciones que han resul-
tado amortizadas sobre las 1.200, se
consideran como una amortización
extraordinaria.

Desde el día 1.º de Julio próximo
se procederá al pago del capital de
las citadas obligaciones amortiza-
das, o sean pesetas 500 cada una,
y del cupón número 76 de las mis-
mas a razón de pesetas 5, deducidos
los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Banco Hispano
Colonial y Sociedad anónima Arnús-
Garí.

En Madrid: Banco Español de Cré-
dito, Banco Urquijo y Banco Hispano
Americano.

En Santander: Banco Mercantil.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Ban-
co Urquijo Vascongado.

En San Sebastián: Banco Guipúz-
coano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se
facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Mayo de 1929.—
Compañía Trasatlántica.—El Subad-
ministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2193

CAJAS POPULAR MA- DRILEÑA

Extraviadas acciones 7.531 y 12.064,
anunciase nulidad si transcurrido un
mes no se presentan reclamaciones,
según artículo 17 de Estatutos.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El
Consejero Secretario, Carlos Anglada.

X—2169

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de
este Banco, en cumplimiento del pá-
rrafo cuarto del artículo 17 de los

Estatutos vigentes, aprobó, en sesión
de 24 del actual, el siguiente

*Reglamento para fijar la forma y plé-
zos en que deben efectuarse las fu-
turas suscripciones de acciones.*

Artículo 1.º El ejercicio de los de-
rechos reconocidos por el artículo 17
de los Estatutos del Banco Hipoteca-
rio de España, en relación con las es-
tipulaciones de su escritura funda-
cional, únicamente para los casos de
emisión de nuevas acciones que ha-
ya de cubrirse por suscripción a me-
tálico, se acomodará a las reglas que
se detallan en los artículos siguientes,
redactadas y acordadas por el
Consejo de Administración, en cum-
plimiento del párrafo final del citado
artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 2.º Las acciones no po-
drán ser emitidas a un tipo inferior
de la par, pero los poseedores del de-
recho a que alude el artículo anterior
tendrán también el de que les sean
adjudicadas las nuevas acciones por
su valor nominal, o sea a la par, sin
aumento alguno.

Artículo 3.º La suscripción del 70
por 100 de las nuevas acciones que
corresponde a los accionistas, habrá
de ser proporcional al número de tí-
tulos que cada uno posea. Los accio-
nistas que no posean número suficien-
te de acciones para obtener una, quan-
do menos, en la nueva emisión, pue-
den reunirse para, de este modo,
completar el número necesario y ejer-
citar su derecho.

Artículo 4.º Cuando los suscripto-
res ostenten derechos que conjunta-
mente correspondan a diferentes per-
sonas o entidades, deberán concurrir
todos también conjuntamente.

Artículo 5.º El plazo y condiciones
especiales para el ejercicio de estos
derechos por los accionistas, se deter-
minará en cada caso. Las personas o
entidades aludidas en el artículo an-
terior habrán de hacerlo necesaria-
mente en término de quince días na-
turales, contados desde el siguiente
inclusive al en que se publique en la
GACETA DE MADRID el anuncio de las
condiciones de la nueva emisión, ve-
rificando al propio tiempo el ingreso
en las Cajas del Banco el importe to-
tal o de la parte que corresponda del
valor de las nuevas acciones. Trans-
currido dicho plazo sin haber verifi-
cado la suscripción y el desembolso
citados, quedará extinguido el dere-
cho que no haya sido ejercitado de-
bidamente.

Artículo 6.º Si dentro del plazo fi-
jado en el artículo anterior no se hu-
biesen suscrito, con el simultáneo
desembolso correspondiente, todas las
acciones emitidas, y sea cual fuere la
causa, se prorratearán las nuevas ac-
ciones no suscritas entre los tenedo-
res de las acciones anteriores a las
de la emisión nueva que hayan toma-
do parte en la suscripción.

Artículo 7.º Todas cuantas dudas
ocurran acerca de lo establecido en
los presentes artículos, serán resuel-
tas sin ulterior recurso por el Conse-
jo de Administración del Banco.

Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El
Secretario general, Eduardo Lectère
y Méndez.

X—2184

HISPANIA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1928

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja y Bancos.....	441.321,71
<i>Valores inmuebles</i>	
Predios urbanos.....	1.500.000,00
<i>Valores mobiliarios</i>	
Fondos públicos del Estado español	1.621.202,75
Valores industriales y comerciales de empresas españolas.....	2.669.635,45
Valores extranjeros.....	534.250,00
	4.825.088,20
Préstamos hipotecarios.....	225.000,00
<i>Compañías reaseguradoras</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	1.687.519,00
<i>Agencias</i>	
Saldos de sus cuentas.....	252.920,06
<i>Deudores diversos</i>	
Intereses vencidos a cobrar.....	55.171,70
Recibos de primas pendientes de cobro.....	290.099,75
Cuentas corrientes diversas.....	20.216,98
	365.488,43
Depósitos para fianzas.....	360.253,48
	9.657.590,88
PASIVO	
Capital social.....	3.000.000,00
Reserva estatutaria.....	280.000,00
<i>Reservas especiales</i>	
Reserva para créditos dudosos.....	30.000,00
Idem para contribuciones pendientes de pago.....	150.000,00
Idem para fluctuación de valores	250.000,00
	430.000,00
<i>Reservas técnicas</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte a cargo de los reaseguradores). Seguros Ley..... 1.543.642,00 Seguros diversos... 1.861.489,00	3.405.131,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	1.585.327,00
	4.990.458,00
<i>Compañías reaseguradoras</i>	
Saldos efectivos.....	19.366,86
Acreedores diversos.....	114.504,60
Dividendos no cobrados.....	3.081,23
Fianzas	360.253,48
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	459.926,66
	9.657.590,88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pesetas.

DEBE

<i>Siniestros</i>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.519.497,17	
Deducida la parte reasegurada..	1.764.719,78	
	1.754.777,39	
<i>Gastos de Administración</i>		
Gastos generales y de producción	968.135,99	
Comisiones de cobro y de reaseguros aceptados.....	1.127.421,58	
Impuestos y contribuciones.....	204.734,68	
	2.300.292,25	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		3.419.842,43
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928</i>		
Reservas de primas sobre riesgos en curso:		
Seguros Ley.....	1.543.642,00	
Seguros diversos...:	1.861.489,00	
	3.405.131,00	
Deducida la parte reasegurada	1.687.519,00	
	1.717.612,00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	1.585.327,00	
	8.302.939,00	
<i>Aplicaciones varias</i>		
Previsión para el personal de la Compañía.....	80.000,00	
Reserva para créditos dudosos..	10.000,00	
	90.000,00	
Saldo acreedor.....		459.926,66
		11.327.777,78
HABER		
Saldo del ejercicio anterior.....		43.144,56
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguros Ley.....	1.491.823,00	
Seguros diversos...:	1.630.824,00	
	3.122.647,00	
Deducida la parte reasegurada	1.546.984,00	
	1.575.663,00	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	1.396.622,00	
	2.972.285,00	
<i>Primas correspondientes al ejercicio</i>		
netas de anulaciones y ristömos:		
Seguros Ley.....	4.073.775,39	
Seguros diversos.....	2.793.473,10	
	6.867.248,49	
<i>Producto de los fondos invertidos</i>		
Intereses y alquileres.....		280.651,79

		Pesetas.
<i>Ingresos varios</i>		
Derechos de pólizas y adiciones.....	129.716,37	
Comisión percibida por reasegu- ros cedidos.....	1.031.426,94	
Diferencias de cambio.....	3.304,63	
		1.164.447,94
		11.327.777,78
Barcelona, 22 de Mayo de 1929.—La Dirección: Jorge Boeufvé.		
		X—2174

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Balance general al 31 de Diciembre de 1928

		Pesetas.
ACTIVO		
<i>Disponible</i>		
Caja y Bancos.....	6.066.530,44	
Deudores por ventas de mineral.....	2.784.007,40	
Otros deudores.....	1.620.045,25	
		10.470.583,19
CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA.....		1.340.846,10
<i>Realizable</i>		
Minerales acopiados.....	321.283,00	
Cartera de valores según co- tización.....	2.592.129,53	
Valores depositados.....	33.475,00	
Almacén.....	1.998.601,54	
		5.445.489,07
<i>Inmovilizado</i>		
Mobiliario y menaje.....	260.212,21	
Minas.....	83.761.822,41	
Ferrocarril vía un metro.....	8.594.331,95	
Ferrocarril vía 0,60.....	2.972.725,54	
Embarcadero y anexos.....	17.216.709,03	
Edificios y terrenos.....	384.137,08	
		113.189.938,22
ACCIONES EN DEPÓSITO.....		750.000,00
		131.196.856,58
PASIVO		
<i>Capital</i>		
437.850 acciones en circulación..	21.892.500,00	
1.162.150 acciones a repartir...	58.107.500,00	
		80.000.000,00
<i>Reservas</i>		
Estatutarias.....	1.941.208,23	
Otras reservas.....	14.587.487,11	
		16.528.695,34
<i>Obligaciones y bonos</i>		
Obligaciones 1.ª serie.....	2.490.000,00	
Obligaciones 2.ª serie.....	12.110.000,00	
Bonos serie C.....	5.000.000,00	
		19.600.000,00
<i>Exigible</i>		
Obligaciones amortizadas.....	952.500,00	
Bonos amortizados.....	3.000,00	
Intereses obligaciones.....	423.570,01	
Intereses bonos.....	409,95	
Dívidendos a pagar.....	28.885,20	
Acreedores.....	3.670.319,66	
		5.078.684,82

		Pesetas.
<i>Cuentas de resultado</i>		
Beneficio del ejercicio.....	8.701.634,03	
Remanente anterior.....	537.842,39	
		9.239.476,42
DEPOSITANTES.....		750.000,00
		131.196.856,58
<i>Total del pasivo.....</i>		
V.º B.º: El Director-Gerente, Marcelino del Río.—El Con- tador, Emilio Giles.		
		X—2183

EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1928

		Pesetas.
ACTIVO		
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes</i>		
Caja.....		15.190,35
Banqueros.....		1.762.790,20
<i>Valores mobiliarios</i>		
Fondos públicos del Estado es- pañol.....	2.118.664,96	
Idem id. de Estados extranjeros.....	11.415.583,34	
Valores industriales o comercia- les de Empresas españolas...	1.008.873,01	
Idem id. id. id. extranjeras.....	7.568.616,58	
		22.111.737,84
<i>Propiedad inmueble</i>		
Predios urbanos.....		1.102.574,40
Préstamos hipotecarios.....		192.053,34
Idem varios.....		52.897,74
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	359.806,83	
Idem id. id. de la Cartera La Urbana.....	153.070,00	
Idem id. id. de la Cartera Alleanza.....	60.078,81	
		572.955,64
Nudas propiedades y usufructos.....		8.832,24
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>		
Efectivo.....	6.283.285,79	
Cuenta de reservas matemáti- cas a su cargo.....	13.729.071,10	
		20.012.356,89
<i>Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....</i>		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	243.936,70	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias Cartera La Urbana.....	2.000,00	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias Cartera Alleanza.....	600,00	
		246.536,70
Fianzas.....		6.728,12
Comisiones descontadas.....		4.038.880,53
<i>Deudores diversos</i>		
Efectos a cobrar.....		500.168,08
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro.....	587.897,03	
Primas vencidas en el ejercicio pendientes de cobro, Cartera La Urbana.....	1.048,15	
		588.945,19

	Pesetas.
Otros deudores.....	73.629,46
Valores en depósito para fianzas.....	6.892,51
Oscilación en cambio de valores.....	3.036.122,67
	<hr/>
	54.329.302,92

PASIVO

Capital social.....	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	500.000,00
Idem de garantía.....	92.422,49
Idem de previsión.....	1.350.000,00
Idem especial para cambio.....	1.100.000,00
Idem para amortización de comisiones descontadas.....	1.250.000,00

Reservas técnicas

Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	29.170.573,00
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada). Cartera La Urbana.....	1.182.856,00
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada). Cartera Alleanza.....	293.758,00
Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos. Idem id. id. Cartera La Urbana.....	8.480.189,61
Idem id. id. Cartera La Urbana.....	2.880.952,33
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro.....	596.013,66
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro, Cartera La Urbana.....	44.431,96
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro, Cartera Alleanza.....	14.954,83

Beneficios correspondientes a los asegurados con participación

Del ejercicio corriente.....	73.363,80
De ejercicios anteriores.....	24.985,28
	<hr/>
	98.354,08
Del ejercicio corriente, Cartera La Urbana.....	5.655,54
De ejercicios anteriores, Cartera La Urbana.....	3.741,10
	<hr/>
	14.396,64
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	1.180.414,43

	Pesetas.
<i>Acreedores diversos</i>	
Intereses a pagar.....	485.133,80
Fondo de acumulación.....	2.001,98
Fianzas de Agencias "Oriente".....	6.892,51
Otros acreedores.....	1.610.525,37
Cambio.....	749.324,18
<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas</i>	
Suma destinada a la amortización de la cuenta "Oscilación de cambios".....	500.000,00
Dividendo de 10 pesetas por acción a las 10.000 acciones.....	100.000,00
Deducciones estatutarias.....	86.329,20
Saldo excedente para el ejercicio 1929.....	39.278,90
	<hr/>
	725.608,10
	<hr/>
	54.329.302,92

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1928

	Pesetas.
D E B E	
Gastos y comisiones de banca.....	13.149,19
Contribuciones e impuestos.....	13.297,27
	<hr/>
	26.446,46
Suma destinada a la amortización de la cuenta "Oscilación de cambios".....	500.000
Dividendo de pesetas, 10 por acción a las 10.000 acciones.....	100.000
Deducciones estatutarias.....	86.329,20
Saldo excedente para el ejercicio de 1929.....	39.278,90
	<hr/>
	225.608,10
	<hr/>
	752.054,56

H A B E R

Saldo del ejercicio de 1927.....	70.080,06
Idem acreedor de la Cartera del Extranjero.....	96.949,04
Idem id. de las Carteras de España.....	328.501,78
Producto de los fondos invertidos.....	256.523,68
	<hr/>
	752.054,56
	<hr/>
	Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Director, R. Iparra-guirre.
	X—2181

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1917, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidos en el reparto de la citada Caja, que en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos y Real decreto de fecha 8 de Agosto de 1924, publicado en la GACETA del día 10, deberán entregar en la Dirección de la Sociedad, Sevilla, 3 y 5, Madrid, la certificación de existencia del asegurado, debiendo indicar, al hacer la entrega, el número de la póliza a que pertenece.

Deberán tener muy en cuenta los interesados que de no presentar dicho certificado de existencia del asegurado dentro de los seis meses últimos del año actual, perderán todo derecho a participar en el reparto. El día 31 de Diciembre próximo quedará cerrado el plazo de admisión de documentos y se procederá a la liquidación de la Caja y su reparto entre los beneficiarios conforme a los

artículos 28 al 36 de los Estatutos. Madrid, 27 de Mayo de 1929.—El Consejero Delegado, Mateo Silvela y Casado.

X—2168

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

El Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, ha señalado el miércoles 19 de Junio próximo, a las cinco y media de la tarde, para la reunión de la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, Arlabán, número 7, tercero.

La Junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente siempre que los accionistas presentes o representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto se necesita

poseer en propiedad 25 acciones, por lo menos, que habrán de ser depositadas en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, con diez días de anticipación al de la Junta.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez.

X—2171

INGENIERIA Y MATERIAL INDUSTRIAL (S. A.)

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de Ingeniería y Material Industrial, S. A., para el día 7 de Junio, a las seis de la tarde, en el local social, Galdo, número 1, para tratar sobre la consolidación del crédito y obligaciones de la Sociedad.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Presidente, M. Gullón.

X—2188

FUNDACION FRANCONI

El Patronato de la "Fundación Franconi. Escuela de niñas de Alzo y Alegría" (Guipúzcoa), vende en pública subasta una finca sita en la villa de Alegría de Oria, denominada "Beguiristain aundia", con sus pertenencias (contándose entre éstas, terrenos de arbolado de roble en condiciones de extracción adecuada e inmediata), que se celebrará en la Notaría de D. Lorenzo Sallerrain, de Tolosa, a las once del día 8 de Julio próximo venidero.

El precio y condiciones están de manifiesto en referida Notaría y en el domicilio del Presidente, en Tolosa. Alegría de Oria, 24 de Mayo de 1929.—El Presidente de la Junta, José Ignacio Carballo.

X-2112

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL (S. A.)

OLMO, 4.—MADRID

Balancé de situación al 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	53.118,97
Cientes plaza.....	288.735,53
Cientes provincia.....	94.105,75
Efectos a cobrar.....	52.077,21
Depósitos en efectivo...	5.000,00
Socios por ingreso.....	12.627,20
Depósitos a liquidar en Valladolid	28.895,38
Fianzas	171,30
Muebles, enseres y aparatos Laboratorio.....	23.140,25
Gastos transformación Sociedad	9.555,36
Almacén Centro	653.864,05
— Mérida	47.084,29
— Valladolid	62.690,49
	1.331.065,78
PASIVO	
Capital	600.000,00
Fondo de reserva.....	15.208,34
Proveedores	544.793,44
Efectos a pagar.....	103.232,08
Pérdidas y ganancias.....	67.831,92
	1.331.065,78

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 11 de Mayo de 1929.

Madrid, 26 de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo, Antígono Puerto.—V.º B.º, el Presidente, J. Martí.

X-2180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INFIESTO

D. Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fe: Que por doña Soledad Fernández y Fernández, vecina de Nava, se pidió la declaración de ausencia de su esposo D. Vicente Zapico y Zapico, natural de Pola de Laviana y ve-

cino que fué últimamente de Nava, habiéndose dictado, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara la ausencia de D. Vicente Zapico y Zapico, a instancia de su esposa doña Soledad Fernández y Fernández; y publíquese esta declaración en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y transcurridos los seis meses siguientes a dicha publicación, dése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe, Manuel Pino.—Ante mí, Licenciado Luis Riera."

Y para que conste y a los efectos acordados, expido el presente en Infiesto a 23 de Mayo de 1929.—Licenciado Luis Riera.

X-2173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en 14 del corriente en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Gerardo Llorente Herrero contra D. Gregorio Llorente Herrero, sobre pago de 22.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, la finca hipotecada en la escritura otorgada en 3 de Febrero de 1927 ante el Notario de esta Corte D. Félix Rodríguez Valdés, consistente en una parcela de terreno en esta capital, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, con fachada a la calle de María-Teresa, sin número de orden, que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en línea de nueve metros, con la calle de María Teresa; Oeste o medianería derecha, entrando, en línea de treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con resto del terreno de que se segregó, propiedad del Conde de Mandes; Este o medianería izquierda, en dos líneas, la primera de veintidós metros veinticinco centímetros y la segunda de diez metros, con parcelas de la misma procedencia, una de las cuales ha de adquirir Venancio Martín Pinto, y la otra vendida ya a Lorenzo Fernández, y Sur o espalda, en línea de nueve metros diez centímetros, con otra parcela segregada de la misma finca de que ésta procede, propia de don José Núñez, sobre cuya parcela aparece construída por el deudor, a sus expensas, una casa con fachada a la calle de María Teresa, señalada actualmente con el número 16, cuya casa, a la que se extiende la hipoteca, consta de dos plantas y azotea, con una nave contigua.

Dicha subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La referida finca sale a

subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la cantidad de 22.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 22.500 pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la zona del Norte de esta capital, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las carzas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—Ante mí el Secretario, Rafael L. de Pando. Visto bueno, el Juez, Rodrigo.

X-2189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de Zacarías Cerezo de Grado, representado por el Procurador D. Raimundo Iglesias, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 54.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

Casa en esta Corte, calle de Covarrubias, por donde estará señalada con el número 11, distrito municipal de Chamberí, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte; consta de planta de sótanos en la primera crujía, piso bajo con dos tiendas y dos cuartos exteriores para habitación, y entresuelo, segundo y ático, distribuído cada uno de los pisos en dos cuartos exteriores y dos interiores, teniendo cuatro patios. La construcción es a la catalana, de hierro y ladrillo. Linda: por su frente o fachada principal, al Saliente, con la calle de Covarrubias, en línea de diez metros cincuenta centímetros, por donde estará señalada con el número 11; por la derecha, entrando, al Este, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con otro solar, propiedad del Sr. Rubio Sánchez; por la izquierda, al Sur, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con solares números 10 y 12 de la calle de José Marañón, y por su testero, al Oeste, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con solares de la Condesa de Arcenales; y

Otra casa en esta capital, calle de Nicasio Gallego, por donde estará señalada con el número 5, distrito municipal de Chamberí, que corresponde al Registro de la Propiedad del Norte, consta de sótanos en la primera crujía, planta baja, entresuelo, primero, principal y ático, teniendo tres cuartos por cada planta, dos en los áticos y en la planta baja tres tiendas. Tiene la casa tres patios, siendo su construcción a la catalana, de hierro y ladrillo. Linda: por su frente, al Norte, en línea de veinte metros once centímetros, con dicha calle de Nicasio Gallego; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de once metros cincuenta centímetros, con solares de la Condessa de Arcentales, hoy de doña María Luisa y doña María Rosa del Arco y Vizmanos, y parcela de estas señoras; por la izquierda, al Saliente, en una línea quebrada que mide once metros sesenta centímetros, con la calle de Covarrubias, y por el testero, al Sur, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con solares propiedad del Sr. Rubio Sánchez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió a la segunda subasta y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Conte-Lalanda.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fábila.

X-2187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, por doña Antonia Manuela Pareja del Pozo, contra don Constantino Martínez Valderas y otros, sobre nulidad y otros extremos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez interino, señor Gil.—Madrid, 25 de Mayo de 1929.

Por presentado este escrito que se usa a sus autos..., y visto lo que se solicita y los términos en que aparece resuelto el presente pleito, de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 164 del

Reglamento de la ley Hipotecaria, se decreta la cancelación de la anotación de la demanda, base de estos autos, acordada en providencia de 8 de Septiembre de 1926, por lo que se refiere al solar radicante en término municipal de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, al sitio de las Erillas, próximo a la valla del tranvía de Madrid a Vallecas, y llevada a efecto en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con fecha 26 de Octubre del mismo año, al folio 214 del tomo 145 del Ayuntamiento de Vallecas, finca número 8.005, anotación letra A; y a tal fin, luego que esta providencia sea firme, dirijase exhorto con los necesarios insertos al Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, al objeto de que libre mandamiento por duplicado al expresado Sr. Registrador, para que tenga lugar la mencionada cancelación y notifíquese esta providencia a la demandante doña Antonia Manuela Pareja del Pozo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Gil. Ante mí, por mi compañero Sr. Rives, Juan García Inés."

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a doña Antonia Manuela Pareja del Pozo, se firma el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 25 de Mayo de 1929.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, Gil.

X-2170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Lorenzo López Fontana en nombre de D. Francisco Pons Mery, contra don Manuel Agudo y Agudo, sobre pago de 15.000 pesetas e intereses, en cuyos autos, por providencia de 29 de Abril último se admitió la demanda, habiéndose emplazado con ella al don Manuel Agudo por medio de edictos que han sido publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de 7 del corriente mes, para que compareciera y se personara en los autos dentro del término de nueve días; y habiendo transcurrido este plazo sin haberlo verificado, por providencia del día de hoy, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento al D. Manuel Agudo y Agudo para que se personen en forma y comparezca en los autos dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, previniéndole que si no lo hace se le declarará en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda siguiendo en tal estado los autos.

Y para que sirva de emplazamiento

al referido demandado D. Manuel Agudo, se pone la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-2182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, para el cobro de un préstamo de 40.000 pesetas hecho a D. Jesús Camarero Sanz y su esposa doña Juana Svrinos Peraita.

Se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Fernández de los Ríos, número 42 provisional, hoy en construcción, compuesta de siete plantas, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos un pies y calorces decímetros de otro, cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 7.415 triplicado, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la referida escritura.

Para su remate se ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta es la de 97.500 pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de las 97.500 pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez, José Méndez.

X-2190

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.884

ARRIL LEFORT, José; de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión Abogado, hijo de José y de Angeles; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Ferraz, número 94; comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Benito Lozano con el número 390 de orden del corriente año.

1.885

ALVAREZ ALCALDE, José; de estado soltero, de veintidós años, natural vecino de Madrid, de profesión Carrajero, hijo de Gregorio y de Eulógia; domiciliado últimamente en la calle del Pelayo, número 33, patio 3; comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto y daños, instruido contra el mismo con el número 378 de orden del corriente año.

1.886

ARIAS, Manuel; de dieciséis años de edad, soltero; natural de los Corros, de profesión carbonero, hijo de Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 12; comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 468 de orden del corriente año.

1.887

CALLE LANDABURO, Fernando; de veinticuatro años, casado, natural y vecino de Madrid, de profesión empleado, hijo de Ricardo y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 21, segundo; comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte,

te, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luis Bernal, con el número 416 de orden del corriente año.

1.888

GONZALEZ, Mariano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan de Herrera, número 5, segundo, izquierda; comparecerá el día 25 de Junio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 376 de orden del corriente año.

1.889

LOPEZ LOPEZ, Mariano; de cuarenta y cinco años, de estado casado, natural de Nambroza, de profesión dependiente, hijo de Antolín y de Anacleta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, número 63 (solabanco); comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 471 de orden del corriente año.

1.890

LOZANO MARIN, Benito; edad de cuarenta y cuatro años, de profesión maestro de obras; domiciliado últimamente en la calle de Pinos Altos, número 6 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 390 de orden del corriente año.

1.891

MANZANO DE LA PRESA, José; de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Blasco de Garay, número 82 provisional; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 463 de orden del corriente año.

1.892

MARDOMINGO, Mateo; domiciliado últimamente en Madrid, en el barrio de Goya, sito en la Guindalera; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo

con el número 422 de orden del corriente año.

1.893 y 1.894

MEDINA DE LOS RIOS, Angel; de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión fontanero, hijo de Mariano y de Piedad, y domiciliado últimamente en Madrid, travesía de las Pozas, número 1, portería; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 400 de orden del corriente año.

1.895

MENENDEZ RODRIGUEZ, María; de veintidós años de edad, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Valentín y de Celestina, y domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 46, piso primero; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Mariano Gonzalez con el número 376 de orden del corriente año.

1.896

ROJO GARCIA, Demetrio; de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Soria, hijo de Julián y de Isidra, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 12, bajo; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 184 de orden del corriente año.

1.897

ROJO GARCIA, Demetrio; de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Soria, de profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 12, bajo número 3; comparecerá el día 25 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 380 de orden del corriente año.

1.897 bis.

SANCHEZ RODRIGUEZ, Julio; de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, de profesión carpintero, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, tercero derecha; comparecerá el día 25 de Junio, y

hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 274 de orden del corriente año.

1.598

TRONCHADO, Julián; de profesión jornalero y cuyo actual domicilio se ignora, que dijo trabajar en la calle del Tutor, número 10, taller; comparecerá el día 27 de Junio, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 287 de orden del corriente año.

1.599

AMO LOPEZ, Aurora; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Guadalupe, número 3, para que el día 10 de Junio y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.270 bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.900

LOPEZ MAGARISO, José María; domiciliado últimamente en Madrid, San Germán, número 10, primero derecha, para que el día 10 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.099, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.901

MAILLO MARTIN, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Dos Amigos, número 5, para que el día 14 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 618, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.902

MAILLO MARTIN, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Dos Amigos, número 5, para que el día 14 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 655, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.903

MANZANARES, Benito; conductor del automóvil 26.875-M, Director de Construcciones Industriales, propietario del automóvil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 34, para que el día 14 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 663, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.904

PEREZ CORTES, Rosá; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Germán, número 10, primero derecha, para que el día 10 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.099, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.905

RODRIGUEZ MENDEZ, Benjamín; para que el día 10 de Junio y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 247, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.906

SADI, Nenedane; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 25, para que el día 10 de Junio y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.313, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4912

1.907

GARCIA PAREJA, Manuel; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de los Castillejos, número 4, piso primero; comparecerá el 13 de Junio, y hora de las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 376 de 1929.

1.908

OTERO VELEZ, Vicente; Emilio Carnido Lombardero y Serafín González; comparecerán el día 13 de Junio, a las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta

Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 138 de 1928,

1.909

PUENTE MUÑOZ, José; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Topete, número 30; comparecerá el día 13 de Junio, a las nueve horas y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo para celebrar juicio de faltas por rifa y escándalo, número 383 de 1929.

1.910

RAMOS HERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en el Puento de Vallecas, calle de Martínez Campos, número 13; comparecerá el día 13 de Junio, a las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 348 del año actual.

i.911

SANCHEZ, Benita; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, número 11, patio, número 9; comparecerá el día 11 de Junio próximo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, como denunciada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.279

ALENSA HERNANDEZ, José; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Aspe, provincia de Alicante, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la

Caja de Recluta de Orihuela, núm. 43, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, don Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino en el quinto Regimiento de Artillería, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 4 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

3.289

JG—1738

ALOSSO EGUINO, Angel; natural de Bilbao y vecino de Bermeo (Vizcaya), hijo de Jacoba, de veintidós años de edad, soltero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo castaños; procesado por haber desertado del vapor mercante español "Cabo Santa María"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.—Bilbao, 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, José Vigueras.

3.281

JM—1581

ALONSO GARCIA, Eladio; hijo de Manuel y de María, natural de Castañón, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, vecindado en Castañón, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, distrito militar de la octava Región, de veintidós años de edad; procesado por la falta de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Artillería de Costa, número 2, D. Lorenzo González Díaz, Juez instructor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.—El Ferrol, 8 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Lorenzo González.

3.282

JG—1671

ALVAREZ FERNANDEZ, Delfín; hijo de Santiago y de Manela, natural de Castropodame (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor, D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 26 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

3.283

JG—1578

ALVAREZ FERNANDEZ, Perfecto; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Portela, provincia de Orense, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor, D. Mariano Gómez Herro, Capitán de Ingenieros con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—1614

3.284

ALVAREZ MANTILLA, Manuel; hijo de Antonio y de Benita, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús López Asúnsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Jesús López.

3.285

JG—1604

ALVAREZ MOLINETE, Francisco; hijo de José y de Serafina, natural de San Justo (León); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 29 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—1576

3.286

AMBAS FERNANDEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Amandi, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 29 de Abril de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—1693

3.287

AMTEVA DIAZ, Manuel; hijo de Eleuterio y de María, natural de La Portilla, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; com-

parecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 1 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—1685

3.288

ANTONIO LOPEZ, José; hijo de Josefa; natural de Villameá, Ayuntamiento de Idem, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José López Asúnsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 27 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Jesús López Asúnsolo.

JG—1601

3.289

ASENSIO CASTELLANO, José; hijo de José y de Angeles, natural de Huelva, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Huelva y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huelva para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Sr. Juez instructor don Fermín Vargas Renun, Alférez del noveno Regimiento de Artillería Ligera, residente en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 4 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez instructor, Fermín Vargas.

JG—1741

3.290

BADA FRESNO, Vicente; hijo de Carlos y de Josefa, natural de Rales, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón a 29 de Abril de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—1686

3.291

BARREIRA LOSADA, José; hijo de Salvador y de Salvadora, natural de Florderrey (Orense), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valdeorras, número 195, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante

el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga a 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.
JG—1574

3.292

BARREIRO DOMINGUEZ, José; hijo de Simón y de Emilia, natural de Flor-derruy (Orense), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valeorras, número 105, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de las Ordenes militares, 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga a 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.
JG—1573

3.293

BARRIOS PITA, José; hijo de Antonio y de Balbina, natural de Carril, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión del Comercio, de veintidós años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, don Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vigo, 29 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Rafael Carrasco.
JG—1625

3.294

BEIDA CATALA, Francisco; hijo de Francisco y de Consuelo, natural de Gandía, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,675 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Gandía (Valencia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcira, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, don Vicente Ferrando Cansarás, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 2 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Vicente Ferrando.
JG—1737

3.295

BELTRAN MIRA, José; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Pinoso (Alicante), profesión jornalero, de veintidós años de edad, fué filiado

como recluta por el cupo de su pueblo y remplazo de 1928; sus señas personales no constan en la filiación, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4. D. Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante.—Alicante, 1 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Julio Recio.
JG—1652

3.296

BERMUDEZ LOPEZ, Amador; hijo de Francisco y de Generosa, natural de Riveira, Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Jesús López Arúnsolo, del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 29 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Jesús López.
JG—1603

3.297

BERNARDO, HERNANDEZ, Bernardo; hijo de Manuel y de Paula, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, profesión jornalero, de treinta años de edad, estatura 1,559 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, barba redonda, color sano, frente ancha; señas particulares: algo cargado de hombros; encartado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, a partir del que en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ceuta, 3 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio Rivas.
JG—1664

3.298

BLANCO BOTANA, Jesús; hijo de José y de Andrea, natural de Angeles, Ayuntamiento de Orense, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Ferrol, número 65, don Constantino Baño Cabezon, en la plaza del Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol a 3 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.
JG—1678

3.299

BLANCO CALDAS, Ramiro; hijo de Faustino y de Flora, natural y vecino de Baura, Ayuntamiento de Mo-

raña, provincia de Pontevedra, edad de veintidós años; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vigo a 4 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.
JG—1730

3.300

BLANCO LOPEZ, José; hijo de Eduardo y de Carmen, de veintidós años, de oficio jornalero, natural de Santa Sabina, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña y de estatura 1,592 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santiago, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Pérez Loente, Capitán con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Tomás Pérez.
JG—1619

3.301

BOLEAS ALLO, Pablo; hijo de Antonio y Timotea, natural de Falcer, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,820 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca y barba ídem; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor, con destino en la Comandancia de Artillería de Larache, D. Eduardo Suances Jáudenes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Larache, 28 de Abril de 1929.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Suances.
JG—1606

3.302

CAAMAÑO CERNADAS, Francisco Juan; natural de Esteiro y vecino de Mayo (Coruña), hijo de Juan y de Eugenia, de veinte años de edad, soltero, profesión marinero, y cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; procesado por haber desertado del vapor mercante español "Cabo Santa María"; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Fragata D. José Viguerras y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de mención en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Bilbao, 30 de Abril de 1929.—El Juez instructor, José Viguerras.
JM—1582

3.303

CABRERA OJEDA, Manuel; hijo de Cristóbal y de Estefanía, natural de Dos Hermanas, Ayuntamiento de idem, provincia de Sevilla, domiciliado últimamente en Dos Hermanas, provincia de Sevilla; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Osuna, número 19, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 15, don Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 27 de Abril de 1929.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas. JG—1510

3.304

CALVO BURGUI, Jesús; hijo de Gracián y de Mariana, natural de Peralta, provincia de Navarra, de estado soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Pamplona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña de Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Auto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 4 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez. JG—1670

3.305

CAMBLOP LLANO, Ceferino; hijo de José y de Consuelo, natural de Serres, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 1 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes. JG—1689

3.306

CANTELO DARA, Luis; hijo de Alonso y de Filomena, natural de Nava, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Cez; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 30 de Abril 1929.—El Juez instructor, Ignacio Olavide. JG—1585

3.307

CANTO CANTO, José; hijo de Alvaro y de Carmen, natural de Relleu, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, sus señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Relleu, provincia de Alicante; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos. JG—1591

3.308

CARPI MARTI, Juan; hijo de Julián y de Vicenta, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión planchista, de veintiún años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,647 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz recta, ojos negros, barba regular, color moreno, frente ancha; procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Juan Claudio de Rialp, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona a 27 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Juan Claudio de Rialp. JG—1584

3.309

CARRASCO ALONSO, Alfredo; hijo de Juan y de Constantina, natural de Bayona, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Rafael Carrasco Calderón, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo a 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco. JG—1626

3.310

CARRIO ALONSO, Raimundo; hijo de Benito y de María, natural y vecino de Intrialgo, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 1.º de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes. JG—1687

3.311

CASADO SALVADOR, José; hijo de José y de Matilde, natural de Nífar,

provincia de Almería, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Sidi-Velarel (Grán), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Murcia, ante el Comandante Juez instructor D. Miguel Carlos Rosa y Dorda, del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 3 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Miguel Carlos Rosa. JG—1705

3.312

CASAL VERDE, José María; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Ollares, Ayuntamiento de Carbia, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo a 25 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco. JG—1523

3.313

CASTRILLO VERA, Manuel; hijo de Saturnino y de Concepción, natural de Burgos, de treinta y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, domiciliado últimamente en Saldueiro (Soria) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Zacarías Gonzalo Medrano, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Zacarías Gonzalo. JG—1613

3.314

CASTRO CHAO, Santos; hijo de José y de Benigna, natural de San Pañaleón, Ayuntamiento de Orol, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,665 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Jesús López Asunsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 27 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Jesús López. JG—1602

3.315

CERDEIRO SOBRINO, Abilio; hijo de Bernardino y de Cristina, natural de Galdico provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, sujeto a procedimiento por haber faltado

concentración en la Caja de Recluta de Pontevedra, número 106, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alicante, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 17, D. Francisco García Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 1 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Francisco García Gómez.

JG—1651

3.315 bis.

CLAUERRIZ GOYA, Antonio; hijo de Miguel y de Sabina, natural de Sansoain provincia de Navarra de estado soltero, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón Montaña de Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Cinto, de guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 4 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Sánchez.

JG—1668

3.316

CIVEIRAS PUMAR, Lino; hijo de José y de Carmen, natural de La Laca, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 27 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1628

3.317

CORDERO VIDAL, José; hijo de Vicente y de Manuela, natural de Angeles, Ayuntamiento de Brión, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Angeles, provincia de La Coruña; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Alfonso Ferrer Ugarte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 3 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Ferrer.

JG—1731

3.318

CHILLON PEREZ, Manuel Cirilo; hijo de Dionisio y de Victoria, natural de Trabazo (Zamora), de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Rábano de Aliste, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamo-

ra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Gregorio Gómez Caminero Marqués, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado permanente de la séptima Región, de guarnición en Valladolid, 28 de Abril de 1929.—El declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 28 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Gregorio Gómez-Caminero.

JG—1534

3.319

DIAZ EXPOSITO, Dalmacio; hijo de Rosendo y de Marfa, natural de Cilleiro, Ayuntamiento de Baneiros, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, estatura 1,660 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jesús López Asúnsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 27 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Jesús López.

JG—1599

3.320

DIAZ LOPEZ, Manuel; natural de Janoy, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión chofer y de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65; D. Constantino Baño Cabezón, en la Plaza de El Ferrol (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 3 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Constantino Baño.

JO—1675

3.321

DOMINGUEZ GUISANDE, Enrique; hijo de José y de María, natural de Porriño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Rafael Carrasco Calderón, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 27 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1627

3.322

DOMINGUEZ MARTIN, Tertuliano; hijo de Hilario y de Asunción, natural de San Agustín (Zamora), de profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,650 metros de estatura, desconociéndose las demás, domiciliado, últimamente en San Agustín, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro para su destino a Cuerpo; com-

parecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor, D. Augusto Alvarez de Toledo y Calero, Coronel de Infantería con destino en el Juzgado permanente de Capitanía general, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 2 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Augusto A. de Toledo.

JG—1650

3.323

ENDARA CELAYETA, José; hijo de Valentín y de Agustina, natural de Vera de Bidasoa, provincia de Navarra, de profesión labrador, veintidós años de edad, de 1,733 metros de estatura, color sano, pelo, cejas y ojos castaños; nariz y boca regulares, barba afeitada, domiciliado últimamente en Los Angeles (Chile), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curto, de Guarnición en Estella (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 4 de Mayo de 1929.—El Juez, Juan Sánchez.

JO—1869

3.324

ESCRIBANO LAFUENTE, Lorenzo; hijo de Máximo y de Josefa, natural de Sestao (Vizcaya), de estado soltero, de profesión comerciante, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Sestao; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Francisco Gil Gutiérrez, Teniente de Artillería, con destino en el 11 Regimiento ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 6 de Mayo 1929. El Juez instructor, Francisco Gil.

JG—1660

3.325

ESCUDERO MARTINEZ, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Murcia, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, sin señas particulares, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Freser, núm. 148; sujeto a procedimiento por haber faltado a Barcelona, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. José Lebo Navascués, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de ganado de Ceuta, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si

no lo efectúa.—Ceuta, 28 de Abril de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Lobo.

JG—1588

3.326

ESPINEIRA BUGARIS, Manuel; hijo de Serafín y de Carmen, natural de Porrillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 27 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—1629

3.327

ESTEVE CAYETANO, Ramón; hijo de Carlos y de Visiración, natural de Benicarló, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Bahía Blanca (Buenos Aires); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcoy, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor don Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería, con destino en el quinto Regimiento ligero de Artillería, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia a 4 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—1740

3.328

ESTEVEZ LANDEIRA, Juan; hijo de Ramón y de Luisa, natural de Santa Comba, Ayuntamiento de ídem, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 364 milímetros, domiciliado últimamente en Santa Comba; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza número 12 D. Alfonso Ferrer Ugarte.—Santiago, 3 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Alfonso Ferrer.

JG—1712

3.329

EXPOSITO, Juan; hijo de Justa, natural y vecino de Solorzano (Santander), de profesión marinero, de treinta y dos años de edad; procesado por deserción del vapor Alfonso XIII; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, Oficial primero de la Reserva Naval, D. Marino Portilla y Ezpeleta; en el bien entendido que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santander, 8 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino Portilla.

JM—1725

3.330

FANDINO GARCIA, Jesús; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Corral, Ayuntamiento de Sobrado, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezón, en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Ferrol a 3 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—1677

3.331

FERNANDEZ FERNANDEZ, Felipe; hijo de Francisco y de Fernanda, natural de San Román de Sanabria (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cobrerros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zamora, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor D. Juan Lucio-Villegas Escudero, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado permanente de la séptima Región, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Juan Lucio-Villegas.

JG—1635

3.332

FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco; hijo de Marcelino y de Josefa, natural y vecino de La Braña, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.—Gijón, 30 de Abril de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—1694

3.333

FERNANDEZ MARTINEZ, Alejandro; hijo de Manuel y de Elisa, edad de veintidós años, de oficio labrador, natural y vecino de Sampayo, Ayuntamiento de Ribadavia (Orense); sujeto a expediente de deserción, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Pérez Lorente, Capitán con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 29 de Abril de 1929.—El Capitán Juez instructor, Tomás Pérez.

JG—1618

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí, en juicio abintestato de Juan Lorente Figueras Seguras, natural de Garrucha, fallecido el 6 de Septiembre de 1928, a bordo del vapor *Antonio López*, se llama a los que se crean con derecho a la herencia del susodicho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 18 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—221

LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia fecha 21 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Muela Moreno, en representación de Salvador García y García declarado pobre para litigar contra los socios liquidadores de la extinguida Sociedad civil minera denominada "Socorro y Prueba", sobre reclamación de 32.043,70 pesetas, ha acordado se emplace por medio del presente edicto, por segunda vez, a los referidos demandados, personas desconocidas e inciertas, a fin de que dentro del plazo de seis días comparezcan en los autos, personándose en legal forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de dichos demandados, expide la presente cédula que firmo en Linares a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Pablo Miralles.

JC—222

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen, sobre prevención de abintestato por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicha finada, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado referido dentro del término de treinta días; haciéndose constar que la causante tenía sesenta años de edad, soltera, natural de Lucena.

Dado en Madrid a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan CondeLacoste.—El Juez (ilegible).

JC—223

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el expediente que se sigue de ofi-

cio para la declaración de herederos abintestato de doña Felisa González Bautista, cuya naturaleza y nombre de los padres se desconocen, de setenta y tres años de edad, viuda, pensionista y vecina de esta Corte, donde falleció el 24 de Noviembre de 1927, se cita y llama por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, con los documentos acreditativos correspondientes, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan García.

JC—223

JUZGADOS MUNICIPALES

CAMENO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian a concurso libre, por treinta días, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo, desde la inserción del presente anuncio, puedan presentar solicitudes en este Juzgado municipal.

Los aspirantes a dichos cargos acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Idem de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Idem de antecedentes penales y de aptitud para el desempeño de dichos cargos, o de servicios prestados en juzgados, bien sea con carácter interino o propietario.

Se hace saber que el haber se limita a los derechos del arancel.

Cameno (Burgos), 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, (ilegible).

JO—1870

CANEDO DE BUREBO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en el turno de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que deseen aspirar a las indicadas plazas, deberán presentar sus solicitudes al Juzgado de primera instancia de este partido de Briviesco, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, o en la GACETA DE MADRID.

Canedo de Burebo (Burgos), 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Antonio Arce.

JO—4957

CEINOS DE CAMPOS

Don Fernando Vázquez de Prada Gato, Juez municipal de este término de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios; habiéndose de proveer con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes; haciéndose constar que el número de habitantes de este Municipio es el de 748, y que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de primera instancia de Villalón, al que pertenece este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Ceinos de Campos a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario interino, Julio Calvo.—El Juez, Fernando Vázquez de Prado.

JO—1911

CENARRUZA

Don Prudencio Arriola, y Luzar, Juez municipal de Cenarruza (Vizcaya).

Hago saber: Que no hallándose provisto el nombramiento de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta localidad, y debiendo procederse a su provisión por traslado, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas.

Para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Cenarruza a 1.º de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Prudencio Arriola.

JO—4956

CORTEZUBI

D. Pedro Musatadi Garechena, Juez municipal de Cortezubi.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las que habrán de proveerse en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los que aspiren a las mismas dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*.

Cortezubi, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario accidental, (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Musatadi.

JO—4955

CUARTANGO

D. Alvaro Ortiz de Zárate y Eguluz, Juez municipal de Cuartango.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y Secretario suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; sirviendo de remuneración los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que este Municipio figura con 910 habitantes de derecho en el último censo.

Zuazo Cuartango (Alava), 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Alvaro Ortiz de Zárate.

JO—1869

ECHANO

Don Luis Meabe y Aldana, Juez municipal de la Anteiglesia de Echano, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a los que aspiren a desempeñarlo que pueden solicitar dicha plaza, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo de cubrirse dicha vacante por concurso de traslado, cual se dispone por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, y de acuerdo con la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 y la Orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870. Se hace constar que este término municipal figura con 1.028 habitantes de hecho y 993 de derecho.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de instrucción de este partido.

Echano a 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Luis Meabe.

JO—1872

ELBURGO

Don Ricardo Alday Gil, Juez municipal de Elburgo (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde que apa-

reza inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Elburgo, 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ricardo Alday.
JO—4874

FUENTEBUREBA

Don Avelino Ruiz, Juez municipal de Fuentebureba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus documentos en este Juzgado para poder tomar parte a ella.

Fuentebureba, 13 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Avelino Ruiz.
JO—4958

GATICA

Se hallan vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Guernica, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se compone este término jurisdiccional de 1.143 habitantes de derecho, no teniendo el Secretario otra remuneración que los derechos de Arancel.
Gatica, 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Alfonso Ganceda.
JO—4950

GUIZABURUAGA

Don José Cruz Arostegui Calle, Juez municipal de la anteiglesia de Guizaburuaga.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de su suplente, los cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, en concurso de traslación.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio de instancias documentadas que presentarán ante el Juzgado de primera instancia del partido de Guernica (Vizcaya), a quien incumbe verificar los nombramientos de referencia.

Guizaburuaga a 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, José Cruz.
JO—4952

ISPASTER

Hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Guernica, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo justificar las circunstancias necesarias y la de estar desempeñando el cargo en Secretaría de pueblo cuyo censo de población sea inferior a 4.000 almas, según se previene en la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Ispaster, 7 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Antonio Zabala.
JO—4959

JEMEIN

Don Toribio Larruscain Arriaga, Juez municipal de la anteiglesia de Jemein.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por concurso de traslación con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Circular de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Jemein a 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Toribio Larruscain.
JO—4873

LACAZMONTE

D. Vidal Ruiz de Lezana y Pelea, Juez municipal del instinguido Ayuntamiento de Lacazmonte (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, publicada en la GACETA del día 10, para el turno de ascenso y traslación, sirviendo de remuneración los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este distrito cuenta unos 400 habitantes.

Lacazmonte, 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Vidal R. de Lezana.
JO—4874

LODARES DE OSMA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y se anuncian concurso libre por medio del presente edicto, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentando sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Lodares de Osma, 11 de Mayo 1929.—El Juez municipal, Vicente Barrio.
JO—4875 y 76

LOGROSAN

D. Manuel Peña Gil, Abogado y Juez municipal de esta villa de Logrosán.

Hago saber: Que con el fin de ejecutar la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones al vecino de esta villa Alfonso Leandro Cíezar, que se le causaron por atropello de un automóvil que conducía el que se dijo ser vecino de Madrid Enrique Cuor Sedero y cuyo segundo apellido se ignora, se cita al Enrique Cuor Sedero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los altos de las Escuelas de niñas, con el fin de que cumpla en el Depósito municipal de esta villa diez días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del individuo denunciado, Enrique Cuor Sedero, cuyo segundo apellido se ignora, a mi disposición, a los efectos acordados.

Logrosán, 11 de Mayo de 1929.—El Juez, Manuel Peña.—Por su mandato Laureano García.
JO—4872

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 176 del año 1929, por delito, contra Juan José Prieto Abasolo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en

representación de la acción pública, y Juan José Prieto Abasolo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Prieto Abasolo a la pena de diez días de arresto, 10 pesetas de indemnización a Oscar Acebal Blanco, y al pago de las costas, y remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Oscar Acebal Blanco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan José Prieto Abasolo y a Oscar Acebal Blanco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 396 del año 1929, por lesiones, contra Emilio Cebolla Alguedat, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Cebolla Alguedat de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Cebolla Alguedat a la pena de quince días de arresto que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Pilar García Monsalve.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Emilio Cebolla Alguedat y a Pilar García Monsalve, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 221 del año 1929 por vejación y contra Victor González Montes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victor González Montes; y

Fallo que debo condenar y condeno a Victor González Montes a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Victor González Montes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Mayo de 1929.—El Madrid a 26 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 300 del año 1929 por daños y contra Antonio López Larriva, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1929; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López Larriva; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López Larriva a la pena de 20 pesetas de multa, 20 pesetas de indemnización a José Roldán García y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio López Larriva, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 405 del año 1929 por hurto y contra Eufemia Fernández Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1929; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eufemia Fernández Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno a Eufemia Fernández Martín a la pena de quince días de arresto, sirviéndole de abono los días de prisión preventiva, 100 pesetas de indemnización a D. Manuel Pérez Buendía y al pago de las costas.

Remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Eufemia Fernández Martín, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado, Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—4879

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1592, seguido en este Juzgado contra Roque Sanz, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Roque Sanz.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Roque Sanz, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Roque Sanz y Manuel Frutos, expido la presente.

Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Doctor G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 246, seguido en este Juzgado contra Manuel García Valiente, por malos tratos y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929. Don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel García Valiente,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel García Valiente, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel García Valiente, expido la presente.

Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Doctor G. Doval.

JO—4878

MUGICA

D. Francisco Oar-Arteta y Uribe, Juez municipal de la anteiglesia de Múgica (Vizcaya).

Por la presente se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal de tercera categoría, entre las de poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, a concurso de traslación, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de instrucción del partido de Guernica, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Múgica a 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco Oar-Arteta.

JO—4951

MURELAGA

D. Adrián Astorquia Gollo, Juez municipal de la anteiglesia de Murelaga.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las pla-

zas de Secretario en propiedad y de su suplente, los cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, en concurso de traslación.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por medio de instancias documentadas que presentarán ante el Juzgado de primera instancia del partido de Guernica (Vizcaya), a quien incumbe verificar los nombramientos de referencia.

Murelaga a 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Adrián Astorquia.

JO—4960

OQUENDO

D. Saturnino Isusi Perca, Juez municipal de Oquendo.

Hago saber: Que conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian las vacantes, al turno de ascenso y traslado, de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, los cuales han de proveerse con arreglo a las disposiciones del ramo, sin más remuneración que los derechos señalados en los respectivos Aranceles.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oquendo, 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Saturnino Isusi.

JO—4880

ORDENES

Por la presente y bajo los apercibimientos legales se cita en forma a Jesús Manteiga Ramos, de veintitrés años, soltero, con última residencia en la parroquia de Ponlo, hijo de José, ignorándose el nombre de su madre, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado municipal, para ser reducido a prisión y cumplir el arresto de veintidós días que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo y sus hermanos Manuel y Antonio, sobre lesiones a Marcelino Rivas Rey y Avellino y José García Rey de Barbeiras, previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a mi disposición.

Ordenes, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Sánchez.—El Juez municipal suplente, Jacobo Amor.

JO—4962

PINO DE BUREBA

Don Alfredo González Rodríguez, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Pino de Bureba a 10 de Mayo de 1929; el Sr. D. Alfredo González Rodríguez, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas celebrado, en el que es parte el señor Fiscal, sobre sustracción de un cajón con unas 30 pesetas al vecino de este pueblo, Rafael Ortiz Espinosa, de lo que aparecen como presuntos autores: Juan Cortés García, de treinta años de edad, de estado soltero vecino de Vitoria, hoy sin domicilio fijo, y otro individuo, cuyo nombre se desconoce, de veintisiete años de edad, con cédula personal expedida en Rea, de color moreno, que viste boina y chaqueta y lleva una manta a cuadros, a cuyo individuo le faltan tres dientes en la parte superior.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a Juan Cortés García a la pena de 75 pesetas de multa y reprensión, y al individuo de nombre desconocido a otras 75 pesetas y reprensión, y las costas de este juicio a los dos individuos citados, Juan Cortés García y el desconocido, y devolver las 30 pesetas a Rafael Ortiz.

Así lo pronunció, mandó y firmó el señor Juez municipal, de que yo, el Secretario, certifico.—Alfredo González."

Corresponde a la letra con su original.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma a los presuntos autores, Juan Cortés García y el individuo de nombre desconocido, se expide el presente edicto.

Dado en Pino de Bureba a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario Francisco Ojeda.—El Juez, Alfredo González.

JO—4882

PIORNAL

Don Saturio Ramos Prieto, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios, conforme a las disposiciones vigentes.

Los que aspiren a ella pueden presentar sus solicitudes, dentro de los treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Plasencia; haciendo constar que este pueblo tiene 1.500 habitantes y sólo percibirá el agraciado los derechos de Arancel.

Piornal, 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Saturio Ramos.

Juez municipal, Saturio Ramos.

JO—4963

PRADAÑOS DE BUREBA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, que ha de proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, la previsión de dichas plazas se anuncian por término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos justificativos, instancia, certificación de nacimiento, antecedentes penales y demás méritos que posea, todo debidamente reintegrados.

El Juzgado se halla sin retribución tan solamente los derechos de Arancel.

Pradaños de Bureba a 11 de Mayo de 1929.—El Juez, Fermín Monasterio. JO—4881

QUINTANILLA DE TRES BARRIOS

Don Joaquín Romero Cabrerizo, Juez municipal de Quintanilla de Tres Barrios (Soria).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, a fin de que los que opten a cubrir dicha vacante presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Burgo de Osma, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Quintanilla de Tres Barrios (Soria), 9 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Joaquín Romero. JO—4883

RIBERA ALTA

Don Galo Viguri y Pesca, Juez municipal de Ribera Alta.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del referido año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este Ayuntamiento en la actualidad consta de 1.620 habitantes de hecho.

Ribera Alta a 10 de Mayo de 1929. El Juez municipal, Galo Viguri. JO 4884

SALINAS DE MANZANO

Don Narciso Martínez Gómez, Juez

municipal de Salinas del Manzano, partido judicial de Cañete.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, y se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, durante el cual, y en la Secretaría de este Juzgado, podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, respecto de las cuales resolverá en su día cual corresponda, y a los efectos legales.

Salinas del Manzano, 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Narciso Martínez. JO—4964

SELVA DEL CAMPO

Don Antonio Cantor Arís, Juez municipal de la villa de Selva del Campo, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Reus, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Selva del Campo, 1.º de Mayo de 1929.—El Juez, Antonio Cantor.—El Secretario interino, Miguel Bové. JO—4885

TORREDEL CAMPO

En virtud de denuncia presentada en este Juzgado municipal contra un individuo que dijo llamarse Rafael Contreras, de unos cuarenta años, ser vecino de Jaén y residir en la calle de las Escuelas, de dicha ciudad, por el hecho de entrar ganados en heredad ajena el día 12 de Abril último, como a las diecisiete horas, en el sitio Tejerina, de este término, en que fué sorprendido por José María Alvarez Contreras apacentando su ganado cabrío en número de 52 cabezas, un macho negro mocho y un borrego, en finca de olivar, propia de D. Manuel Jiménez Amores; y apareciendo que no se ha podido llevar a efecto la citación del referido denunciado, porque el Juzgado municipal de Jaén ha exhortado y no ha podido averiguar su paradero, se cita por medio del presente al referido Rafael Contreras, o en su caso a quien resulte ser el dueño del ganado denunciado, para que el día que haga cinco siguientes al de la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado municipal, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; quedando advertido que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en el Juzgado municipal de Torredelcampo a 6 de Mayo de 1929. El Juez municipal, (ilegible). — Por mandado de su señoría, (ilegible). JO—4965

UGIJAR

D. Melchor Benito y Bento, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad dentro del plazo indicado y debidamente documentadas y haciendo constar que estarán reintegradas según determina la vigente ley del Timbre y con las pólizas correspondientes de la Mutualidad judicial.

Ugijar, 13 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Melchor Benito.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Antonio Estévez. JO—4966

ULLDECONA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal en providencia del día de hoy, dictada en meritos de causa sobreesida por hurto contra José Méndez Torres y José García Martínez, cito a éstos a juicio de faltas, que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio en derecho procedente.

Ulldecona, 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Rodolfo Piqué. JO—4886

VILLARREAL

D. Pedro Azcunaga y Ortiz de Zate, Juez municipal de esta villa de Villarreal de Alava.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual deberá proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del referido año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este Ayuntamiento consta de 1.360 habitantes.

Villarreal, 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Pedro Azcunaga. JO—4887

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.